



Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

**FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y DE SALUD
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

TESIS

EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y LAS VÍCTIMAS DE
VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO DE MALA 2020

**PARA OBTENER EL TÍTULO DE
ABOGADO**

AUTORES

MARCO ANTONIO QUISPE CHIRA
ORCID: 0000-0003-4273-2798

VALERIA ANTUANET ORMEÑO YUPANQUI
ORCID: 0000-0003-2636-3478

ASESOR

DR. RAFAEL AMERICO TORRES SOTELO
ORCID: 0000-0003-4071-0253

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ÁMBITO
NACIONAL E INTERNACIONAL

LIMA, PERÚ, OCTUBRE DE 2023



CC BY

<https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/>

Esta licencia permite a otros distribuir, mezclar, ajustar y construir a partir de su obra, incluso con fines comerciales, siempre que le sea reconocida la autoría de la creación original. Esta es la licencia más servicial de las ofrecidas. Recomendada para una máxima difusión y utilización de los materiales sujetos a la licencia.

Referencia bibliográfica

Quispe Chira, M. A., & Ormeño Yupanqui, V. A. (2023). *El cumplimiento de las medidas de protección y las víctimas de violencia familiar en el distrito de Mala 2020* [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio de la Universidad Autónoma del Perú.

HOJA DE METADATOS

Datos de autor	
Nombres y apellidos	Marco Antonio Quispe Chira
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	72512012
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-4273-2798
Datos de autor	
Nombres y apellidos	Valeria Antuanet Ormeño Yupanqui
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	70268183
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-2636-3478
Datos del asesor	
Nombres y apellidos	Rafael Americo Torres Sotelo
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	21822076
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-4071-0253
Datos del jurado	
Presidente	
Nombres y apellidos	Yda Rosa Cabrera Cueto
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	06076309
Secretario	
Nombres y apellidos	Marcos Enrique Tume Chunga
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	41058938
Vocal	
Nombres y apellidos	Luis Angel Espinoza Pajuelo
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	10594662
Datos de la investigación	

Título de la investigación	El cumplimiento de las medidas de protección y las víctimas de violencia familiar en el distrito de Mala 2020
Línea de investigación Institucional	Persona, Sociedad, Empresa y Estado
Línea de investigación del Programa	Promoción y defensa de los Derechos Humanos en el ámbito nacional e internacional
URL de disciplinas OCDE	https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01



Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

Facultad de Ciencias Humanas y de la Salud

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Lima el Jurado de Sustentación de Tesis conformado por la Dra. Yda Rosa Cabrera Cueto, quien lo preside, y los miembros del jurado Mg. Marcos Enrique Tume Chunga y Dr. Luis Angel Espinoza Pajuelo; se reunieron en acto público para dictaminar la tesis titulada:

**"EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y LAS VÍCTIMAS DE
VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO DE MALA 2020"**

Presentado por los bachilleres:

MARCO ANTONIO QUISPE CHIRA

VALERIA ANTUANET ORMEÑO YUPANQUI

Para optar el Título Profesional de Abogado

luego de escuchar la sustentación de la misma y resueltas las preguntas del jurado, acuerdan:

APROBADA POR MAYORÍA

En señal de conformidad, firman los miembros del jurado a los 09 días del mes de octubre del 2023.

Dra. Yda Rosa Cabrera Cueto
Presidente

Mg. Marcos Enrique Tume Chunga
Secretario

Dr. Luis Angel Espinoza Pajuelo
Vocal

ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD

Yo Rafael Americo Torres Sotelo docente de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Salud de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Autónoma del Perú, en mi condición de asesor de la tesis titulada:

"El Cumplimiento de las Medidas de Protección y las Víctimas de Violencia Familiar en el Distrito de Mala 2020"

De los bachilleres Marco Antonio Quispe Chira y Valeria Antuanet Ormeño Yupanqui, constato que la tesis tiene un índice de similitud de 18% verificable en el reporte de similitud del software Turnitin que se adjunta.

El suscrito analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad Autónoma del Perú.

Lima, 18 de Setiembre de 2023



Rafael Americo Torres Sotelo

DNI 21822076

DEDICATORIA

La tesis está dirigida a mi familia y a Dios, que son los motivos para seguir mejorando día tras día.

Marco.

La investigación está dirigida a Dios por otorgar la sabiduría para culminar la investigación, en segundo lugar, a mi familia por ser la razón de mejorar cada día.

Valeria

.

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a la Universidad Autónoma del Perú, por la enseñanza a través de sus docentes calificados que han profundizado mis conocimientos, finalmente a mis padres por el apoyo incondicional en este pequeño paso en mi vida profesional.

Marco.

Agradezco a la Universidad Autónoma del Perú por haberme brindado docentes de primer nivel que han permitido efectuar el desarrollo de la investigación. Asimismo, a Fernando Salazar por haberme brindado su apoyo incondicional.

Valeria.

ÍNDICE

DEDICATORIA	2
AGRADECIMIENTOS	3
RESUMEN	6
ABSTRACT	7
INTRODUCCIÓN	8
CAPÍTULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	
1.1. Realidad problemática.....	11
1.2. Formulación del problema.....	13
1.3. Justificación e importancia de la investigación	13
1.4. Objetivos de investigación.....	15
1.5. Limitaciones de la investigación	15
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	
2.1. Antecedentes de estudio.....	18
2.2. Desarrollo de la temática correspondiente al tema investigado	26
2.3. Definición conceptual de la terminología empleada	37
CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO	
3.1. Tipo y diseño de investigación	40
3.2. Escenario de estudio y sujetos participantes	41
3.3. Supuestos categóricos	42
3.4. Categorías y categorización	42
3.5. Métodos y técnicas de investigación	44
3.6. Procesamiento de los datos	45
CAPÍTULO IV: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS	
4.1. Matriz de triangulación	47
4.2. Resultados descriptivos de las subcategorías con las categorías	56
CAPÍTULO V: DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
5.1. Discusiones.....	60
5.2. Conclusiones.....	62
5.3. Recomendaciones.....	63
REFERENCIAS	
ANEXOS	

LISTA DE TABLAS

Tabla 1	Lista sujetos participantes
Tabla 2	Operacionalización de la categoría 1
Tabla 3	Operacionalización de la categoría 2
Tabla 4	Criterios de las teorías
Tabla 5	Análisis de coincidencia
Tabla 6	Análisis de contradicción
Tabla 7	Conclusión de teoría
Tabla 8	Datos obtenidos de la interrogante 1
Tabla 9	Datos obtenidos de la interrogante 2
Tabla 10	Datos obtenidos de la interrogante 3
Tabla 11	Datos obtenidos de la interrogante 4
Tabla 12	Datos obtenidos de la interrogante 5
Tabla 13	Datos obtenidos de la interrogante 6
Tabla 14	Datos obtenidos de la interrogante 7
Tabla 15	Datos obtenidos de la interrogante 8
Tabla 16	Datos obtenidos del análisis de la interrogante 1
Tabla 17	Datos obtenidos del análisis de la interrogante 2
Tabla 18	Datos obtenidos del análisis de la interrogante 3
Tabla 19	Datos obtenidos del análisis de la interrogante 4
Tabla 20	Datos obtenidos del análisis de la interrogante 5
Tabla 21	Datos obtenidos del análisis de la interrogante 6
Tabla 22	Datos obtenidos del análisis de la interrogante 7
Tabla 23	Datos obtenidos del análisis de la interrogante 8

EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO DE MALA 2020

MARCO ANTONIO QUISPE CHIRA
VALERIA ANTUANET ORMEÑO YUPANQUI

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

RESUMEN

En el Perú, las agresiones contra los integrantes del grupo familiar, son actos que viene generando cotidianamente, aun cuando el propio Estado establece leyes en aras de la protección de este grupo tan frágil, los niveles de reducción de violencia son pocos efectivos, razón suficiente para el inicio de una investigación formulando como objeto de estudio, analizar si se cumplen las medidas de protección a favor de las víctimas de violencia familiar en el distrito de Mala durante el año 2020, contando con el tipo de investigación cualitativa, respaldado por una muestra de 4 expertos en derecho civil, utilizando el instrumento de guía de la entrevista, obteniendo como resultado opiniones disonantes a las preguntas formuladas, concluyendo, que la violencia ha aumentado durante la pandemia que azotó al Perú, asimismo, aumentando significativamente la cantidad de registros por violencia familiar, sin embargo, las medidas para garantizar el cuidado de este grupo no se implementó adecuadamente en el distrito de Mala a razón que los funcionarios o servidores de hacer, dar y cumplir las medidas de resguardo no cumplieron con sus labores.

Palabras clave: medidas, protección, violencia, familiar

**COMPLIANCE WITH PROTECTION MEASURES AND VICTIMS OF FAMILY
VIOLENCE IN THE DISTRICT OF MALA 2020**

**MARCO ANTONIO QUISPE CHIRA
VALERIA ANTUANET ORMEÑO YUPANQUI**

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

ABSTRACT

In Peru, attacks against members of the family group are acts that have been generated on a daily basis, even when the State itself establishes laws for the sake of the protection of this very fragile group, the levels of reduction of violence are not very effective, Sufficient reason for the initiation of an investigation formulating as an object of study, to analyze if the protection measures are fulfilled in favor of the victims of family violence in the district of Mala during the year 2020, counting on the type of qualitative investigation, supported by a sample of 4 experts in civil law, using the interview guide instrument, obtaining as a result dissonant opinions to the questions asked, concluding that violence has increased during the pandemic that hit Peru, likewise, significantly increasing the number of records due to family violence, however, the measures to guarantee the care of this group were not implemented ad properly in the district of Mala due to the fact that the officials or servants of making, giving and complying with the protection measures did not comply with their duties.

Keywords: measures, protection, violence, family

INTRODUCCIÓN

A nivel mundial el Perú es considerado un país con un alto registro de transgresiones contra las féminas, estas agresiones en su mayoría son ocasionadas a causa de una dependencia o subordinación en una relación, parentescos o convivencia. La pandemia del COVID-19 desnudo la realidad de las garantías de cuidado a favor de los integrantes del grupo familiar y las féminas, a razón que a través de diversos medios informativos sean estos, televisión, radiodifusión, redes sociales y prensa escrita, denotaron las elevadas cifras de violencia familiar a nivel mundial, no siendo ajeno el Perú a este gran problema. Ante ello, se fijó como problema de estudio, interpretar si en el distrito de Mala durante el año 2020 se viene ejecutando adecuadamente el cumplimiento de las garantías de cuidado en resguardo de las víctimas de violencia en su hogar, bajo esa misma línea se estableció como objeto de estudio, analizar si en el distrito de Mala durante el año 2020 se ejecutaron adecuadamente las medidas de protección a favor de las víctimas de violencia familiar.

El Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI, 2020) recolectó durante ese periodo el 54, 8 % de féminas fueron víctimas de transgresiones de cualquier tipo, asimismo, el 42, 9% recurrieron al ser sometidas físicamente a solicitar ayuda a terceras personas, en cambio un 26,2% que se encontraban en la misma situación recurrieron a una institución y en especial el distrito de Mala, son muy elevadas registrándose 420 denuncias ante la comisaría y 200 en el Ministerio Público en la fiscalía de familia. Acorde con la Defensoría del Pueblo (DP, 2020) precisa que durante el periodo en cuestión existió 132 feminicidios y 204 en grado de tentativa, de los cuales 110 se ejecutaron dentro de la crisis de salud y 37 en las restricciones de salir de casa. Del total de féminas ausentadas fueron alrededor de 4.000 que

corresponden a adolescentes. Ante ello se planteó como supuesto categórico principal, que posiblemente se pueda determinar si se cumplen las medidas de protección a las víctimas de violencia familiar otorgadas por los administradores de justicia en aras de poder implementar mejores mecanismos para situaciones nefastas como lo fue la pandemia del COVID-19 y no dejar en indefensión a las personas que atraviesan por esta violencia en su hogar en el distrito de Mala.

Finalmente, el estudio comprendió en su primer capítulo, el planteamiento del problema, abordando la situación de estudio referida al cumplimiento de las garantías de cuidado a favor de las personas que atraviesan de violencia en sus hogares en el distrito de Mala durante el año 2020, presentando los problemas, objetivos, justificación y limitaciones de la investigación, el segundo capítulo, se desarrolló el marco teórico, donde se recopilan los precedentes de esta investigación, se desarrollaron las teorías y se definieron los conceptos esenciales, en su tercer capítulo, se desarrolló el marco metodológico, se aborda el diseño de la investigación explicativa, los participantes, muestra, supuestos, variables, métodos e instrumentos de recolección de los datos recabados, en su cuarto capítulo se trató los resultados y discusiones obtenidas a través de las encuestas realizadas a los expertos en aplicación al instrumento de los datos recabados, encuestas y finalmente en su quinto capítulo se realizaron las conclusiones y recomendaciones a las que se llegaron.

CAPÍTULO I
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Realidad problemática

El derecho de las féminas de vivir sin ningún tipo de agresión es un derecho esencial protegida por la Declaración Universal de los Derechos humanos (DUDH, 1948) y por la Convención de Belém do Pará (1994), para contrarrestar, advertir, castigar las agresiones contra las féminas y miembros del conjunto familiar, acorde con la Organización de Estados Americanos (OEA, 1994) resalta la importancia del desarrollo de las mujeres para que se ejecuten dentro de un marco de calma, suprimiendo cualquier acto en el campo público o privado que contravenga la estabilidad emocional.

A la vez, la policía y fiscales no investigan suficientemente los procesos, porque creen que las féminas no se presentan a denunciar y renuncian a seguir estos tipos procesos. El incumplimiento de los requisitos de protección también es infringir los derechos del comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer (Cedaw, 1979), el derecho de la mujer y derechos humanos especialmente el derecho a la vida, la dignidad física y mental (Plácido, 2020).

Como se puede evidenciar a través de los diferentes medios informativos muestran las elevadas cifras de violencia familiar a nivel internacional y nacional, especialmente en el distrito de Mala, las cifras de violencia familiar son muy elevadas registrándose 420 denuncias ante la comisaría y 200 en el Ministerio Público fiscalía de familia, sin embargo, al ser una problemática con cifras muy elevadas, los encargados de dar las medidas de protección no están realizando las labores encomendadas por muchos factores de las cuales son materia de investigación.

Como resultado, la violencia durante el brote de COVID-19 aumentó significativamente a causa de la obligación de quedarse en casa. Cabe señalar que 10 días después de la transmisión de emergencia, la línea 100 respondió a más de

30.000 llamadas por denuncias violencia intrafamiliar. Es una forma en que el desempleo y otras fuentes de estrés y ansiedad por ingresos pueden enojar a las víctimas física, mental o sexualmente. Para tal efecto los funcionarios de hacer y dar las garantías de protección no estuvieron ejecutando las labores necesarias que se le encomiendan por la falta de apoyo económico, puesto que las denuncias hacia los agresores tardan en ser registradas, a causa de ello esto incrementa a las represalias en contra de las víctimas.

Asimismo, las agresiones en contra de las féminas y hombres es una cuestión de legitimidad de la mujer que tiene consecuencias nefastas para el público en general. En este sentido, el Estado es un importante contribuyente a las mujeres para que no se encuentren desamparadas, manteniendo la distinción entre varones y féminas.

Plácido (2020) precisa que los derechos humanos (DD.HH, 1948) no son perfectos, hay ciertas restricciones. Sin embargo, en cualquier caso, no está permitido ignorar el carácter de uno, incluso si se niega deliberadamente la materia de sus derechos; es imposible no comprender el conjunto de derechos o características que le impone la naturaleza humana. La integridad, por lo tanto, es lo mínimo de lo que cualquier sistema legal puede honrar, elevar y promover. Según DP (2020) precisa que durante el periodo en cuestión existieron 132 feminicidios y 204 en grado de tentativa.

Desde ese entonces 5.500 denuncias de féminas fueron mostradas durante el periodo 2020 en Perú, la gran parte de estas eran señoritas, conforme a la información difundida por la DF, medio legítimo soberano del país sudamericano.

Ahora bien, el Congreso de la República del Perú (CRP, 1995) al precisar en el artículo 2 de la Constitución Política del Perú (1823), establece una base suprema,

que toda persona tiene derecho a: vivir, a identificarse, a ser íntegro moral, mental y físicamente, a desarrollarse libre y felizmente. Sin embargo, aun cuando una norma fundamental establece esta protección no se garantiza su cumplimiento a razón que 1.686 féminas mayores y 3.835 adolescentes reportadas como desaparecidas, es alarmante la cantidad tan elevada de féminas ausentadas en el 2020, se localizan en un entorno de confinamiento; en el cual las féminas se encontraban supuestamente en un lugar más seguro que eran sus hogares, manifestó Patricia Sarmiento, representante de la Adjunta para los derechos de la mujer de la defensoría del pueblo.

1.2. Formulación del problema

Problema general

¿Se viene ejecutando adecuadamente las medidas de protección a las víctimas de violencia familiar en el distrito de Mala durante el año 2020?

Problemas específicos

¿Qué limitaciones existen respecto al cumplimiento de las medidas de protección contra las víctimas de violencia familiar en el distrito de Mala?

¿Se hace un seguimiento adecuado para el cumplimiento de todas las medidas de protección?

¿Qué mejoras se deben establecer para el cumplimiento de las medidas de protección?

1.3. Justificación e importancia de la investigación

La tesis tiene como principal objetivo analizar acerca del cumplimiento de las medidas de resguardo a favor los afectados por violencia familiar en el distrito de Mala 2020. En concordancia con lo previamente señalado, la justificación tiene la finalidad de dar a conocer el porqué es importante realizar la investigación de la problemática escogida, plantea la importancia de investigar. Se desdoblan sobre el zócalo de los

sucesivos asuntos: ¿Qué nueva comprensión, habilidad, técnica o forma se logrará?; ¿Qué preeminencia tiene?; ¿Qué socorros?; ¿Quiénes se favorecen?; ¿Cómo se contribuyen? De ellos, las que sean oportunos de pacto al hábitat del problema.

Justificación teórica

Con esta investigación se aspira realizar alguna contribución a la problemática examinada contribuyendo conocimientos, mediante el estudio normativo, doctrinario y jurisprudencial correspondiente a esta problemática ha devenido transgrediendo trascendentalmente a las víctimas del maltrato en el entorno familiar del país.

Justificación práctica

La tesis permitirá comprender las deficiencias que se presentó para la implementación correcta de las medidas de protección a favor de las féminas y el grupo familiar en aras de prevenir futuras situaciones como el COVID-19 y no dejar indefensos a este grupo social.

Justificación social

El estudio busca brindar o dar una respuesta a las dificultades trazadas poseyendo como indicio la primacía de las víctimas en el ordenamiento legislativo, concierne el modificar la ley a conclusión de concordar la protección “por condición de las mujeres y menores” dentro de un solo cuadro legal, así proporcionando solución a otra incierta.

Justificación legal

El trabajo permite analizar las normas vigentes para brindar un marco legal adecuado para ejecutar la medida de prevención para las perjudicadas del entorno familiar en el distrito de Mala, estableciéndose la posibilidad de proponer una política que brinde una solución real y eficiente.

1.4. Objetivos de investigación

Acorde con Guillén (2018) un enfoque más centrado de su contenido, se pueden hablar de dos caracteres de objetivos, la primera que irradian los inconvenientes de la indagación y la segunda los que enuncian las terminaciones para los cuales se plasma la averiguación. Para Balderas - Barrientos et al. (2009) transcribe los objetivos, como la rogativa de un vocablo que englobe la operación con cada interrogante. Se utilizarán palabras con poderío cognitivo procedimental en forma infinitiva. Necesitan abrir una serie racional, concernientes con las variables de disertación, exponer su factibilidad y eficacia.

Objetivo general

Analizar si se ejecutaron adecuadamente las medidas de protección a favor de las víctimas de violencia familiar en el distrito de Mala durante el año 2020.

Objetivos específicos

Analizar cuáles son las limitaciones que existen respecto al cumplimiento de las medidas de protección contra las víctimas de violencia familiar en el distrito de Mala.

Analizar si se hace un seguimiento adecuado para el cumplimiento de todas las medidas de protección.

Analizar cuáles son las mejoras que se deben establecer para el cumplimiento de las medidas de protección.

1.5. Limitaciones de la investigación

Guillén (2018) plantea que son las variables del problema que consigan limitar la trayectoria, el poderío de la eficacia por el desempeño con algunos de los objetivos de averiguación, y no afligir la factibilidad (peculiares, acceder a la indagación, lapso, etc.

Limitación temporal

Respecto al aspecto temporal para ejecutar la investigación se presentó dificultades a razón que los investigadores son personas que se encuentran laborando para instituciones privadas y públicas abarcando gran parte de su tiempo en realizar sus funciones laborales, limitándose mayor inversión en razón del tiempo en la elaboración del estudio, sin embargo, se concluyó la investigación.

Limitación espacial

El estudio realizado ha limitado la indagación rediseñada que se pueden proporcionar a las agencias gubernamentales. Esto es respetado por los métodos de investigación sobre gestión de esquemas y su operación, y solo se detalla en investigaciones relevantes a través de datos.

CAPÍTULO II
MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de estudio

Antecedentes nacionales

Alcázar y Mejía (2017) alude en su trabajo de estudio llamado, *Eficiencia del mecanismo incorporado por la normativa N° 30364 para salvaguardar a las féminas que son agredidas por los hombres, así como analizar el expediente del juzgado familiar en la ciudad de Cusco*, para obtener grado académico del abogado. Consideró como propósito diagnosticar la efectividad de las herramientas constituidas para preservar a mujeres agredidas por los hombres ya sea o no de entorno familiar en el ámbito de la ley 30364. La herramienta es la ficha de anotar y la ficha de atención. De este modo, alcanzando a manera de consecuencia de la práctica la técnica integrada en la Ley 30364 para la indicación de las ocurrencias denunciadas ante el MP que tienen resultados inútiles, precisamente tal como la técnica integrada en dirección a enunciación con respecto a la prevención hacia las féminas agredidas. En definitiva se concluye que: 1) se comprobó que el recurso adherido mediante de la ley 30364 para la difusión de medida preventiva que es inútil; con respecto a mi objetivo del presente trabajo de investigación la citada ley predice que el tribunal de familia debe pronunciarse sobre las salvaguardias dentro de las 72 horas siguientes a la incorporada la acusación, inquiriendo con ello una salida inminente del estado a fin de salvaguardar a las féminas víctimas hechos de agresión, eludiendo con ello su reiteración. Asimismo, la normativa hace alusión a la medida preventiva sea expedida mientras por un tribunal, sin instaurar los dispositivos que respalden la existencia del atacante. De modo accesorio lo más alarmante es la ausencia de actos que puedan acceder para efectivizar las medidas de protección básicamente habilitadas. 2) Así mismo se tomó en cuenta que de la universalidad de los hechos motivo de estudio se halló que 29 casos fueron enviados al MP sin calcular con un documento es el caso

el certificado médico y una formalidad realizado con peritos psíquica pueda determinar la fecha de asistencia discrecional o incapacitación de medicina legal.

Condori (2016) alude en su trabajo de investigación denominado, *Impacto de la normativa 30364 en el centro de emergencia mujer en enero a septiembre del año 2016*, realizado por la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez de Arequipa, para adquirir el grado de abogado. Consideró como propósito estudiar el efecto de la normativa 30364 en el centro de emergencia en mención. Además, reconocer su preeminencia y perjuicios con relación a normativa 26260, y de este modo explicar la apreciación de los personales de dicho centro con relación a normativa 30364. La indagación fue documental, cuantitativa y cualitativa. Asimismo, el muestreo fue formado con 164 individuos. Fue fabricado un temario organizado, en conclusión: 1) La impresión de la normativa 30364 en terminologías genéricas es eficaz en el centro de emergencia mencionado en líneas arriba, de la provincia de Arequipa; 2) la ley 30364 muestra considerables cualidades con respecto la ley 26260 dentro de las cualidades más destacadas poseemos: La integración de la agresión económica dentro de las formas de violencia, la noción de agresión contra las féminas por consideraciones de condición y la normalización de la lesión psicológica dentro del código penal; 3) no se ha sospechado una cantidad presupuestada para poner en práctica la ley, razón por el que no se otorga la idónea divulgación y no tuvo una precedente instrucción a los ejecutantes de decisiones para la instauración de la ley; 4) los individuos que asisten al CEM Llave en busca de protección muestran las subsiguientes particularidades: el género más frágil son mujeres y tienen entre 19 y 59 años, la mayoría de estas féminas poseen obligación familiar; su educación es del nivel secundario, una gran parte son convivientes; con respecto con el objetivo del actual trabajo de investigación, la clase de agresión que principalmente padecen es

la agresión corporal y psíquica; el 98% de las mujeres agredidas solicitaron defensa lícita del centro en mención. Estas particularidades mostradas nos autorizan manifestar que son un conjunto en posición de debilidad.

Electo (2017) alude en su indagación denominada, *Eficiencia de la normativa 30364 en índice menor de la agresión hacia las mujeres con respecto a la normativa 26260 en Nuevo Chimbote en el año 2016*, por la Universidad César Vallejo, para optar el grado de abogado; consideró a modo de objetivo resolver la efectividad de la ley 30364 en la minoración de agresiones hacia las féminas en relación con relación a la normativa 26260. Por lo consiguiente el autor definió la efectividad de la normativa 30364, pero sobre todo contempló los principales primordiales defectos en su empleo, para después proponer probables arreglos que mejoren el uso.

Se fabricó un interrogatorio establecido por 20 preguntas, alcanzando de tal modo como resultado que el 82.14% se hallan en conformidad en una enorme cantidad de las víctimas de violencia hacia féminas que no acusan a sus atacantes, 17.86% estiman hallarse en disconformidad. El 39.29% estiman que hay un gran trance en daño corporal y anímico semejantemente, un 39.29% en daño psíquico, entretanto que el 21.43% en daño corporal. El 60.71% están conformes que la adhesión del delito de lesiones psíquica admitirá que estas figuras de agresión descienda, en tanto que un 21.43% se hallan en disconformidad y un 17.86% no está de conforme ni en disconforme, además de la ley en alusión, entre las primordiales desenlaces: la ley 30364; ha sido eficiente pues ha autorizado que rebajen los sucesos de agresión hacia las féminas en el marco eventual investigado; por otro lado el método se ha ejecutado en un periodo prudente, las medidas de protección han sido realizadas con ser inminentes.

En conclusión, la ley 30364 surge ser eficiente en el descenso de violencia hacia la fémina en concomitancia a la ley 26260 en el distrito de Nuevo Chimbote 2016; de igual forma se tiene que; pese a que la ley 30364 posee apariencias beneficiosas, conforme a los resultados a la herramienta adherida se aprecia estimando que no se haya anunciado los establecimientos a las que debe acudir al ser víctimas o al poseer consciencia de un suceso de agresión contra la fémina, con respecto al objetivo de actual trabajo de indagación en motivó a la desobediencia de parte de sus atacantes de la medida de prevención expedidas por el juzgado pertinente a beneficio de las féminas es el primordial defecto que encuentran los establecimientos idóneos.

Mejía (2018) en lo concerniente a su trabajo de investigación denominado, *En virtud de la medida de prevención en el proceso de transgresión en vínculo familiar que resguarda derecho de protección la integridad para la mujer agredida en los juzgados de Tacna*, por la Universidad Privada de Tacna, para tener la calificación académica de una maestría; se esbozó como objetivo definir si la garantía propuesta en el caso de violencia familiar son eficientes para respaldar derecho a probidad para las perjudicadas. En conclusión dicha investigación pretende determinar el uso de la medida de prevención para las mujeres agredidas que denuncien todo tipo agresión intrafamiliar en la Corte Suprema de Justicia de Tacna (CSJT), con respecto al objetivo del presente trabajo de investigación con base al producto de las indagaciones y verificaciones de las determinaciones judiciales, la medida de prevención y seguridad de los justiciables de juzgados de familia de la CSJT impactan en las víctimas al tiempo que garantizan la consideración de los derechos de las perjudicadas.

Romero (2016) alude en su tesis denominada, *Analizar la normativa 30364, es una ley para prever, condenar y eliminar la violación hacia las féminas y del entorno familiar y la carga procesal en el Juzgado de familia en Arequipa*, realizado por la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, para tener el grado de abogado. Consideró como objeto estudiar la normativa 30364 - para evitar, castigar y eliminar la agresión hacia féminas y miembros del entorno del hogar y su vínculo con la exorbitante carga de proceso en el juzgado de familia de Arequipa. La muestra se halló constituida por 249 denuncias y 121 audiencias. Se usó a modo de herramienta el libro de señalamiento audiencias. En definitiva se concluye que: 1) los casos descritos sobre agresión son incorporados directo en el juzgado de familia, en ciertos sucesos no se ofrecieron las garantías, con respecto el objetivo del presente trabajo de investigación los efectos que produciría a la normativa 30364 posteriormente de haber consumado el estudio correspondiente por lo que se resguarde la fémina así como los miembros en el entorno del hogar, por lo que la ley apunta en dirección a la fémina agredida, así mismo de usar los fundamentos de racionalidad y proporcionalidad a fin de dictaminar en la determinación de las garantías y no pueden ser las únicas medidas; solo que además se tiene que enunciar de tal modo que lo aludido del apartado dieciséis documentos de petición de la agredidas, en la audiencia verbal se enuncia acerca de las medidas cautelares que amparen pretenciosidad de alimentos, regímenes de visitas, tenencia, custodia, liquidación de activos, etc., portes vinculados que sean obligatorios para avalar la tranquilidad de las perjudicadas.

Antecedentes internacionales

Sierra y Sanabria (2003) señala en la tesis titulada, *La agresión en el entorno del hogar y la relación con autoestima de los estudiantes en la educación básica.*, realizado por la Universidad de Carabobo, para alcanzar el nivel de doctorado. En su

exploración consideró como determinación esclarecer la concatenación entre la agresión en el entorno del hogar y la baja autoestima en etapa escolar, empleando la etapa metodológica el análisis de prototipo documentado. En conclusión, está presente investigación señala que, la agresión familiar tiene consecuencias elocuentes para la autoestima en los alumnos, con respecto el objetivo del estudio de investigación, el vínculo intrafamiliar de personalidad vehemente, perjudican no solo la dignidad sino todo el crecimiento global del alumno, por ello, se estima que los individuos educados en un entorno familiar agresivo, desde entonces se convertirán en futuros emisores de acciones violentas contra su prójimo, al vincularse con los demás y con posterioridad acaban incurriendo ha acciones violentas contra su peculiar familia, sin embargo cabe tener en cuenta que los retoños formados en un ámbito doméstico en la que los progenitores emplean una forma afirmativa eficaz, forman sujetos sanos y con amor propio, todo lo indicado revela una ilustración transgeneracional.

Pérez et al. (2015) con respecto al trabajo titulado, *Las opiniones respecto a la violencia matrimonial en las féminas casadas*. Trabajado por la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso para contar con la licenciatura en psicología, en el trabajo se plasmó como objeto de estudio la impresión y la dogmática de féminas respecto a la violación en el entorno familiar, con la participación de las féminas casadas y comprometidas de la ciudad de Valparaíso, por lo que, el resultado arroja que efectivamente hay percepciones y opiniones distintas de las féminas respecto a la agresión de sus parejas, por tanto, las medidas o las acciones que se debe tomar para erradicar la agresión de mujeres por parte de sus parejas deben ser distintas para cada caso en particular. En conclusión, se puede inferir con este análisis que la aplicación de las medidas de resguardo o prevención contra las mujeres y el grupo

familiar debe ser para cada caso en específico a razón que las circunstancias podrán variar la eficacia de las medidas.

Soto (2013) alude en su trabajo de tesis titulada, *El gobierno como el principal garante de los derechos de las féminas del país Venezuela respecto a su normativa respecto a la ley para mujeres de ese país para una vida sin violencia*, elaborado en una universidad de España, para obtener el grado de doctorado, de qué modo tuvo como finalidad establecer dentro de la ley jerarquizada la adaptabilidad y eficiencia en origen a la justicia que poseen las venezolanas en vigor de encaminar una existencia de manera decente y así lograr conservar un principio que obtengan afinar y asegurar su realización, la información fue conseguida mediante técnicas rigurosamente metodológicas que puedan emplear análisis de documentación lícito, por ejemplo pedazos de citas y documentación que son sacados de una hilera de interviú a sujetos enrolados en la actual indagación. En definitiva se concluye que, hay una intranquilidad con todo lo vinculado con la transgresión de derechos de las féminas; con respecto al objetivo del presente trabajo de investigación dentro del entorno universitario, se hallan indagaciones, ejemplares y enunciados difundidos así como acontecimientos científicos en el cual se da controversia a este gran preocupación, así como también en las comisarías del país de Venezuela, entre herramientas legales esquematizados para poder proteger la rectitud corporal y afectiva de las personas dañadas. La nación venezolana es la primordial valedor de los derechos de todas las fémina venezolanas, bajo el sencillo pensamiento de procrear una legislación jerarquizada que resguarde los derechos elementales de toda fémina y estas puedan dirigir una existencia honrada, independiente de todo ataque, se propone poder decretar la verdad de dicho estatuto con la terminación de garantizar y afinar su necesario apoyo a las mujeres y sus familias, el estudio concluye

que existe un gran debate e interés a nivel académico (apartados, ejemplares, estudios y hechos) y legítimo, así como las políticas estatales estipuladas por las normas y la ley.

Toledo (2012) alude en el trabajo titulado, *Regulación del delito feminicidio en Latinoamérica (Antecedentes, sentencias, 1999-2012)*, elaborado en la Universidad de Barcelona, para optar grado de doctorado, de la manera que sugirió como propósito hallar completamente las terminaciones que tiene la normativa por del delito de feminicidio y que consecuencias tienen tras el apoyo respecto el derecho a las féminas, de igual forma la responsabilidad que poseen los estados para que de cualquiera forma coloquen la defienden percepciones feministas que brindan apoyo a las nociones indicadas, la averiguación ha sido alcanzada a través de la indagación comprende distintos aspectos como narrativo, principalmente variados procedimientos legales que unifican el feminicidio. En definitiva se concluye, que en el derecho constitucional, y el derecho internacional de cada estado, factores que ayudan con el objetivo de acoger normativas de aspecto penal en asunto de agresión hacia las féminas; con respecto al objetivo del presente trabajo de investigación, la tipificación del feminicidio a nivel de Latinoamérica con los precedentes y condenas difundidas en el periodo de 1999 y el 2012 a fin de lograr entender qué consecuencias tienen dichas unificaciones y sus efectos a los derechos esenciales y fundamentales de las féminas y además a las obligaciones que deben poseer los establecimientos estatales, frente a estos acontecimientos, obteniendo como cesación la obligación de amparar precauciones más precisas en asuntos de violencia a las féminas.

Pacheco (2013) alude en su trabajo titulado, *El análisis de feminicidio y la violencia de género en el lugar de Ocaña Santander, 2004-2011*: elaborado en la Universidad Industrial de Santander - Colombia, con la finalidad de alcanzar la

denominación de abogado, sugirió como propósito discernir el feminicidio y la violencia a nivel de la esfera, frente a estos números tan elevado en la nación, dando más a detallar en la que desarrolla el análisis, por ser esta un territorio con elevados registros de delito al derecho de cada fémina. En conclusión, se puede inferir con este análisis, la nación de Colombia a pesar de tratar de erradicar la violencia en oposición de la féminas, esto no ha sido competente, puesto que se siguen promoviendo diversos asuntos de violencia e exención, con relación al objetivo del presente trabajo de investigación es una albúmina ejemplar porque es que el delito de feminicidio exhibe con abundante reiteración en localidad colindante (Colombia – Venezuela) en el que se desarrollan diferentes labores ilícitas y peligrosos sucesos de abuso de los derechos, no obstante para contar con la participación del gobierno, pues como resultado por medio de esta, en muchas ocasiones se liberan.

2.2. Desarrollo de la temática correspondiente al tema investigado

Teorías generales del derecho

Teoría tridimensionalidad del derecho.

Según Reale (1997) su teoría se encuentra centrada en tres elementos inseparables: hecho, valor y norma son los tres aspectos importantes de la experiencia jurídica. En todas las realidades legales, siempre se encuentra la existencia de la realidad, valores, normas y dimensiones separadas. La realidad tiene lugar en el espacio y el tiempo y realiza valores a través de normas. Suele existir un hecho de energía espiritual magnetizada por un valor dominante en cada acción, y tiende a ejercerlo como norma como ley como forma.

Teoría pura del derecho.

Según Kelsen (2009) su teoría está relacionada directamente con la ley. Es decir, dado que esta teoría sólo es compatible con el ejercicio de la abogacía, aplica

lo estipulado en la constitución y su orden, no la ley, a la hora de dictar leyes. Por el contrario, consta de los estatutos y la constitución, que consta únicamente de actos aprobados por la ley. Con base en esto, podemos entender claramente el orden jerárquico establecido en estados democráticos y legales como: Según esta teoría, las leyes tienden a autorregularse; porque, las constituciones tienden a regular las leyes y actos que crean ciertas normas legales. Esta teoría tiene la finalidad de delimitar el concepto de derecho con respecto a otros aportes, es decir, que no lo realiza a propósito, sino que evita una fusión que pueda desmerecer la naturaleza del estudio netamente jurídico, por lo que, esta teoría se centra básicamente en una teoría positivista.

Teorías específicas del derecho

Teoría del aprendizaje social.

Acorde con Garrido (2015) la teoría de Bandura intenta responder a comportamientos violentos como parte de la investigación académica, el escritor indica la manifestación de conductas violentas está influenciada por una combinación en causas biológicas como las experiencias y aprendizajes observacionales por lo que, esta última pesa más, por lo tanto, tomar decisiones relacionadas entre sí entre estos tres factores. En el mismo orden de ideas, el proceso de aprendizaje como un medio para adquirir un entendimiento social sobre el uso de la agresión a partir de la contemplación, la simulación conductual y la orientación directa de los padres. En adelante Bandura señala: observar e imitar patrones familiares y ambientales que faciliten patrones agresivos la imitación y transmisión de creencias acerca de permitir agresiones.

El autor desarrolla cuatro procesos que esclarecen la conducta violenta para procesos atencionales. A través de este proceso, los patrones de comportamiento

que se seleccionan se explican en relación con los que tienen interacciones a largo plazo, y determina qué patrones de comportamiento se observan con más frecuencia y cuáles se aprenden mejor proceso de almacenamiento. A través de la retención, el individuo retiene características de comportamientos que son modelos para que puedan ser reproducidos, de modo que los comportamientos se repitan sin patrones. El proceso de producir cinética. El segundo elemento se refiere a una implementación de comportamientos aprendidos en base a las instrucciones y representación del modelo proceso motivacional. “A través del proceso de estímulo, el individuo representa simbólicamente las consecuencias esperadas de su comportamiento agresivo, proporcionando un incentivo para actuar y unos estímulos únicos, manteniendo su comportamiento agresivo.

Teoría psicodinámica de la agresión.

Muñoz (2000) al presentar la teoría Sigmund Freud, quien ve el ataque como una de las motivaciones fundamentales en la vida. No es fácil para una persona dejar de satisfacer sus tendencias agresivas. Nada es cómodo sin esta satisfacción. Siempre se pueden unir más hombres con amor, siempre que haya otros hombres a quienes llegar.

Teoría del síndrome de la mujer maltratada.

La teoría propuesta por Walker (2012) describe esta teoría basándose en dos causas: ciclos de ineptitud y abuso aprendido, argumenta: de mujeres que han sido abusadas en el pasado. Así desarrolló una indefensión aprendida. Walker revela que la indefensión aprendida era la causa de alteraciones cognitivas, emocionales y de comportamiento en la mujer maltratada, que la afectaban negativamente y perpetuaban una relación. A través de las teorías planteadas por diferentes escritores, es evidente que la crueldad posee muchas procedencias constitutivas diferentes que

hacen que los atacantes cometen acciones agresivas. El victimario es influenciado por los comportamientos que examina en su ambiente familiar y social reproduciéndose ulteriormente tal como lo sugiere la teoría del aprendizaje, y de acuerdo con lo que agrega Dodge, el individuo acepta actos de violencia o genera confianza ante el rechazo. De manera que la guía de los padres es importante para Patterson. Si los menores crecen en un entorno violento, significa que serán abusadores en el futuro. No obstante, Freud aclara que la naturaleza del individuo es agresiva y su comportamiento es único. El autor, por su parte, se centra en las víctimas "acostumbradas" al abuso y lo considera una aceptación "normal". Por lo tanto, es considerable que las personas progresen y crezcan en una familia libre de violencia, allí, se debe poner en marcha una formación de precaución y enseñanza en virtudes y convicciones. La comunidad debe rechazar absolutamente el comportamiento agresivo.

Base jurídica, doctrinaria y jurisprudencia

Base jurídica.

Ley 30364.

Es establecida por el poder legislativo peruano con el propósito de evitar, eliminar y castigar toda forma de violencia contras las féminas o miembros del entorno familiar, ya sea en el entorno público o privado.

Declaración universal de los derechos humanos.

Esta fue la primera base legal que establece que todos tienen derecho a la vida, la libertad y la seguridad (apartado 3). Es un instrumento declarativo, y aunque no vinculante, sus implicaciones se relacionan con la fuerza moral y política y permite al cuerpo político de la organización evaluar su rendimiento en el terreno de los derechos humanos. En este sentido, la declaración no menciona explícitamente la

violencia contra las féminas, sin embargo, aborda el ingreso a la imparcialidad, la equidad ante la ley y la prohibición de la marginación por razón de género.

Convención interamericana sobre derechos humanos – Pacto de San José de Costa Rica (1969).

El 22 de noviembre de 1969 y revalidada por el Perú en 1978, la Convención especifica que los estados miembros tienen una política de estado orientada a establecer medidas eficaces para asegurar que todos puedan desempeñar sus derechos establecidos. No obstante, la violencia doméstica, se refiere a la protección rápida y la rendición de cuentas en el juicio y castigo de los perpetradores.

Además, uno de los artículos más importantes del Pacto de San José de Costa Rica es el apartado 5, que trata de la integridad individual de la que disfrutan las féminas y los grupos familiares. Todo individuo posee derecho a ser respetado de su probidad corporal, psicológica y ética. Nadie será torturado ni sometido a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Todas las personas privadas de libertad deben ser tratadas con respeto a la dignidad inherente a la persona humana.

Constitución política del Perú.

Ley 28983, ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres (16.03.2007).

D.S. 006-97- JUS. T.Ú.O de la ley de protección frente a la violencia familiar Nº 26260 y su modificatoria ley 26763; y reglamento aprobado por D.S. Nº 002 – 98 – JUS.

Ley 27942, Ley de prevención y sanción del hostigamiento sexual (05.02.2003) y su reglamento el D.S. Nº 010 – 2003 – MIMP

Ley 28950, ley contra la trata de personas y el tráfico de migrantes (16.01.2007) y su reglamento el D.S. Nº 007- 2008-IN.

Doctrina.**La violencia contra las mujeres: feminicidio en el Perú.**

El exabrupto hacia las féminas es la más considerable barbaridad de los DD.HH. de los tiempos. De nacimiento a muerte, en paz como en batalla, las féminas enfrentan la exclusión y ferocidad por parte de naciones, comunidades y familias. Cada temporada, millones de infantes y féminas son transgredidos y abusados sexualmente por sus seres queridos, varones extraños a sus familias, personal de seguridad o combatientes armados. Algunas formas de violencia, como el embarazo forzado, las interrupciones en el embarazo, "quemar a la novia" y el abuso de la dote, son exclusivos de las féminas. Otras, como la violencia doméstica, poseen una cifra disconforme de féminas entre sus víctimas. En los enfrentamientos armados, la agresión contra las féminas se usa a menudo como armamento de combate para deshumanizar a las mujeres o aterrorizar a las comunidades a las que pertenecen.

Tipología de la violación contra la mujer.

Los tipos de agresión corporal contra la fémina son: puñetazos, bofetadas, patadas, estrangulamientos, uso de palos, golpes en las pestañas, incluso el uso de fuego, ácido puede provocar dolores de por vida y secuelas, pero esto es solo el comienzo. Eventualmente conducirá al feminicidio. Ahora bien, la agresión carnal puede, en inicio, estar relacionada con la violación, esto se debe a que algunas definiciones difieren según cada jurisdicción esta forma de agresión. Mientras tanto, durante la última década, el derecho internacional ha logrado importantes avances en entender y definir este tipo de violencia. La narradora Radhika Coomaraswamy sostiene: hay muchas jurisdicciones que no permiten la aplicación del estatuto de roma de la corte penal internacional a todas las formas de violencia sexual contra la mujer expresadas en tiempos de guerra especiales que deberían ser violación. La

prostitución y otras agresiones sexuales graves similares a las anteriores se interpretan como crímenes o crímenes de lesa humanidad. Las féminas incluso soportan agresiones psicológicas que incluyen comportamientos como intimidación, comentarios ofensivos, uso de palabras en términos existentes e insultos repetidos. Igualmente es importante señalar que los comportamientos violentos frecuentes contra las mujeres afectan el equilibrio emocional. Y finalmente, las féminas que son lesionadas por esta violencia a menudo sufren privaciones económicas y de otra índole. En toda la creación, se sabe que millones de féminas dependen de los hombres para su economía y su seguridad.

Tipología del feminicidio.

Conforme a las cifras de la fiscalía, el feminicidio es una muestra de homicidio con particularidades propias: 1) tiene como objetivo a las féminas o tiene un grande impacto que los varones, 2) tiene sus elementos y 3) debe entenderse como resultado de historiadores sobre el incremento de la distinción entre mujeres y hombres. Los fiscales han dictaminado que no todas las muertes de mujeres son homicidios, porque las mujeres mueren en las mismas circunstancias que los hombres (como en el caso de robo o asalto). Otros insecticidas: intimidad y conexión. Para los propósitos de este estudio, consideraremos sólo los llamados insecticidas íntimos. Este tipo de asesinato se refiere a cuando una mujer tiene o está relacionada con los invasores del asesino. Cabe destacar que esto se extiende no solo a la relación conyugal, sino también a amantes y novios. Finalmente, el homicidio íntimo también lo comete el padre, padrastro, hermano o primo.

Principios garantes en relación al feminicidio que responde a una situación de violencia y discriminación.

El feminicidio es una de las cuantiosas posiciones en las que las féminas han sido marginadas y, por lo tanto, está diseñado para caracterizar con precisión el delito. La asamblea sobre la exclusión de todos los tipos de marginación contra las féminas formaliza que los agresores quieren irse sin respetar las voluntades y los derechos de las féminas. Para la discriminación contextual, tal como se define en el apartado 19 de la asamblea sobre la erradicación de todos los tipos de marginación contra las féminas, indica que para evitar que todas las mujeres disfruten de las mismas libertades y derechos que los hombres, también se producen algunos tipos de discriminación. Por otro lado, la comisión de derechos humanos de las Américas ha establecido lo subsiguiente. “Para comprender frente a la exclusión, debemos examinar los diferentes tratamientos entre personas en situaciones diferentes, similares o similares. Por estas razones, los patrones de comportamiento comúnmente encontrados en el asesinato son producto de acciones sociales comunes, pero en el caso del asesinato, particularmente debido al clima previo de tensión, debate, violación u otras formas. Las razones y características son diferentes. El estado peruano, que forma parte de la OEA, lo ha ratificado, pero existen algunos inconvenientes que se pueden encontrar en los puntos que se detallan a continuación: “la justicia y la seguridad social son los cimientos de una paz duradera”. 2) el artículo 3, inciso 1 de la carta de la OEA establece que “ los Estados Unidos de América proclaman los derechos humanos fundamentales sin distinción de raza, nacionalidad, credo o sexo ”3;) el art. 45, inciso A de la carta de la organización de los Estados americanos establece que “Todos los seres humanos; independientemente de su raza, género, nacionalidad, credo o condición social, tienen derecho al bienestar material y al desarrollo espiritual, en condiciones de libertad, dignidad, igualdad de oportunidades y seguridad económica.” Por estos motivos, la extinción avanza en tres

áreas, en un entorno familiar, comunitario y tolerante y que se implementa con poca consideración de las políticas que se pueden implementar para exterminar la discriminación hacia las féminas, por otro lado, existen trabas que enfrenta el derecho interno, que es un claro ejemplo de la cantidad de asesinatos que se generan al cometer un asesinato bajo sentimiento violento, y lo único que hay que hacer en el estado de diligencia, es prevenir.

Jurisprudencia.

Expediente: 00455-2018-0-0806-JM-FC-01.

Demandante: Beatriz Chipa Baca

Demandado: Julio César García Abanto

Materia: violencia familiar.

Análisis de controversia.

Se advierte la presunta existencia de violencia física y psicológica, el cual la primera consiste en “la acción o conducta, que causa daño a la integridad corporal o a la salud. De los fundamentos de hecho del informe policial se advierte que García Abanto Julio César, habría ocasionado actos de violencia física y psicológica, en agravio de su cónyuge Chipa Baca Beatriz, así como se desprende de los hechos descritos la denuncia, Informe Policial, manifestación policial, y ficha de valoración de riesgo; instrumentales de los cuales se presume la existencia de los actos de violencia denunciados; hechos que acontecidos en el distrito de Mala

Identificar realmente si los operadores de justicia hicieron, dieron y ejecutaron las medidas de protección efectuadas a favor de la víctima.

Legislación comparada.

Internacionalmente debe haber herramientas que orienten las acciones al gobierno de Perú las cuales luego son consideradas: convención para terminar el

menosprecio contra las féminas de 1979. La asamblea general de naciones unidas reconoció a la CEDAW que es un tratado sobre derechos humanos cabe indicar que nuestro país también es parte de este tratado es muy importante reconocer que los aspectos o criterios de esta ayuda a comprender e interpretar sobre los derechos y libertad reconocida por la carta magna.

Argentina.

Esta normativa 9823 de ese país regula el proceso para dar la prevención a las personas agredidas en el núcleo familiar disponiendo el artículo veinte: “cualquier cuestión sobre violencia intrafamiliar distinta de las medidas previstas por la ley, aplicare el juez oficial a solicitud de una parte o de un fiscal de ordenar todas las medidas destinadas a proteger la vida la integridad física o emocional de la victimización la libertad y seguridad humana, así como el apoyo económico y la integridad patriarcal del grupo familiar. Para ello la autoridad de fiscalización ordenará la creación de una unidad de verificación de los hechos denunciados que operará las 2 horas del día y se determinará su integración. De acuerdo con la ley”. Analizando lo que establece la ley argentina se entiende que al amparo del artículo 20 se entiende que si bien no prescribe un plazo mínimo para la implantación de prevención que establece activamente para crear la conformidad para registrar 2 horas de presuntos hechos. Situación jurídica que no existe en la legislación peruana disposición destinada a permitir a las víctimas acceder a una protección judicial efectiva.

México.

Se presenta en una situación de emergencia donde se pone en riesgo la integridad física, psíquica, la independencia o la estabilidad de las víctimas o víctimas indirectas, la definición de medida de defensa en la legislación mexicana es que debe otorgarse. Si bien es cierto que la legislación peruana es diferente en cuanto al marco

legislativo, debido a que el juez de familia es el único responsable de otorgar medidas de defensa a la víctima y miembros de la familia, el juez es transportado al lugar para que personalmente confirme que se está ejecutando la orden, estableciendo además lo más interesante que se emitirá en las 6 horas siguientes a la solicitud, estableciendo además que la ejecución se hará con rapidez.

Venezuela.

El juez tomará en cuenta el informe que produzca la unidad de atención y procedimiento por actos de maltrato hacia la mujer y el núcleo familiar correspondiente, para el análisis del entorno familiar, la evaluación de los daños físicos y psíquicos sufridos por la víctima, estimación del procedimiento ulterior, y los males patrimoniales, al determinar la pena que corresponda. Al estudiarlo se concluye que existe una situación jurídica caótica debido a que no es necesario un plazo mínimo para el otorgamiento de las medidas de custodia. Sin embargo, en comparación con la ley peruana actual, cabe señalar que esta se encuentra en un nivel legal diferente y resulta ser más estricto que lo predeterminado por la ley venezolana para la custodia en contra de la víctima y su familia.

España.

Esto incluye un grupo de diseñados mejorar las campañas de educación pública sobre la prevención de la violencia de género. La norma analizada establece que los poderes públicos, de acuerdo con sus atribuciones y competencias, promoverán campañas específicas de información y sensibilización con el objetivo de evitar la violencia de género, pero también velarán por la inclusión de las personas con discapacidad en dichas campañas.

2.3. Definición conceptual de la terminología empleada

Medidas de protección

Son particularmente beneficiosas para las víctimas de la violencia y otras personas en entornos domésticos tan vulnerables; su propósito es proteger su probidad física, sexual y moral, y por lo tanto evita que continúen los comportamientos nocivos. Tales medidas deben ser ordenadas por el juez de su jurisdicción, ante daños irreparables o posibles fallas para asegurar la buena evolución de las labores diarias de la víctima.

Ley 30364

De acuerdo con lo establecido en el apartado 22 modificado por el artículo 2 D.L.1386, las medidas de protección que pueden aplicarse en caso de agresión a mujeres y familiares incluyen: el retiro inmediato del hogar; impedir el acercamiento de cualquier forma del agresor hacia la víctima, asimismo cierta distancia que el juez determine; prohibición de cualquier tipo de contacto con la víctima, la prohibición al agresor para portar armas de fuego; tratamiento psicológico tanto para la víctima como para el agresor; ayuda económica para satisfacer las necesidades básicas de la misma y los integrante de su grupo familiar.

Violencia familiar

La ley 30364, apartado 5 lo determina de la siguiente manera: la que tenga un espacio dentro del hogar o cualquier tipo de relación; asimismo la que tenga espacio dentro de una comunidad, realizado por cualquier persona, incluyendo el daño físico o mental, abuso inofensivo, amenazas, secuestro, acoso sexual, prostitución forzosa ya sean en establecimientos públicas o privadas. .

Víctimas

Es una persona que resulta herida o lesionada debido a las acciones o negligencia de otra persona o fuerza mayor; son personas que sufren daños tanto físicos como psicológicos entre las más comunes. Las víctimas se diferencian al disfrazarse consciente o involuntariamente de un trastorno agresivo o inexistente.

CAPÍTULO III
MARCO METODOLÓGICO

3.1. Tipo y diseño de investigación

Tipo de investigación

En el estudio de esta indagación denominado: *El cumplimiento de las medidas de protección y las víctimas de violencia familiar en el distrito de Mala 2020*, es de tipo básica.

Básica: en general, es la creación de nuevos conocimientos. Fundamental o puro cuando los conceptos jurídicos (normas jurídicas, jurisprudencia, doctrina) están mejor organizados, muchas veces con un enfoque metodológico de carácter teórico y este método será teórico-deductivo. El objeto de estudio es potenciar los conocimientos teóricos a los que se tienen acceso. No necesariamente interesado en aplicaciones prácticas. La finalidad es proporcionar generalizaciones que definen principios y reglas en las que se puedan basar otras investigaciones. Acorde con Cruz (2015) los métodos de investigación en derecho laboral, relata el transcurso de la indagación en el perímetro campo legislativo laboral, caracterización de la política ajustable, limitación de su eficacia y adjunto, principios contextuales explícitas de la propia.

Tipo de investigación jurídica

Es aquella que posee por objetivo el análisis del derecho y realiza una investigación jurídica, cuyo efecto se debe tener en cuenta que su peculiaridad consiste en el hecho de que la ley observa y verifica que norma está siendo vulnerada al no permitir que una ley no tenga alcance en todo el territorio nacional, vulnerando el derecho de los ciudadanos del distrito de Mala.

Investigación jurídica social

La investigación jurídica social también llamada "investigación sociológico-jurídica", tiene la tarea de estudiar la función de las leyes objetivas en la realidad

social. Este enfoque del derecho como hecho social ayuda a resaltar los aspectos prácticos adicionales de cualquier norma positiva, porque la sociología jurídica es la otra disciplina básica, además de las reglas del derecho, una violación estricta.

Diseño de investigación:

Es significativo constituir que, con relación de la búsqueda, logramos marcar el diseño descriptivo exploratorio, por ser un tema novedoso que describe la problemática a través de las triangulaciones teóricas. Zenteno (2014) precisa que los fundamentos para la delimitación de investigaciones jurídicas, se narra los niveles del saber legal, comprendidos para la preparación de proyectos de la indagación y tesis de estado de modo conocimiento, los elementos habituales – tradicionales, con el fin de contribuir y juntar la ciencia.

3.2. Escenario de estudio y sujetos participantes

En resumen, la población de la investigación 4 abogados, profesionales en derecho civil contando, con una experiencia en el ámbito civil mayor a 5 años y se encuentran laborando actualmente, asimismo, la muestra estuvo compuesta por la misma cantidad de población a razón que esta era una porción pequeña que no generaría dificultad de su análisis.

Tabla 1

Lista de sujetos participantes

Especialista	Institución	Años de experiencia	Cantidad
Dra. Yessica Zavala	Est. jurídico	12	01
Dra. Liliana Montes Chumpitaz	Est. jurídico Montes	15	01
Dr. Manuel Reyna Tomas	Est. jurídico Reyna & Muñoz	08	01
Dra. Evelyn Muñoz Cruzado	Est. jurídico Reyna & Muñoz	07	01

3.3. Supuestos categóricos

En relación a las figuraciones, se debe concernir lo sucesivo a lo reconocido en las categorías y de ello se edifica la estructura categórica.

Tamayo (2004) en su labor el método científico, nos lleva al descubrimiento de los nuevos hechos, por lo tanto, surge explicaciones a ciertos hechos y orienta la investigación hacia otros.

Supuestos categórico general

Probablemente podremos determinar si ejecutó las medidas de protección a las víctimas de violencia familiar en el distrito de Mala durante el año 2020.

Supuestos categóricos específicos

Determinar cuáles son las limitaciones que existen respecto al cumplimiento de las medidas de protección contra las víctimas de violencia familiar en el distrito de Mala.

Posiblemente podremos determinar si se hizo un seguimiento adecuado para el cumplimiento de todas las medidas de protección.

Posiblemente podremos determinar las mejoras que se deben establecer para el cumplimiento de las medidas de protección.

3.4. Categorías y categorización

Categoría 1

Medidas de protección.

Categoría 2

Violencia familiar.

Categorización

Tabla 2

Operación de la categoría 1

Categoría	Subcategoría	Temas	Ítems
Medidas de Protección	Ley para prevenir erradicar y sancionar la violencia contra las mujer y los integrantes del grupo familiar (Ley 30634)	Prevención	¿Cree usted que la ley 30364 protege o garantiza adecuadamente la prevención de los delitos a las víctimas de violencia?
		Erradicar	¿Considera usted que las medidas establecidas en la ley 30364 permiten erradicar los delitos a las víctimas de violencia se dan de forma oportuna?
	Operadores de justicia	Poder Judicial	¿Cree usted que el Poder Judicial comunica de manera inmediata la medida de protección a la comisaría para su ejecución y de esta manera se proteja los derechos de las víctimas?
		Policía Nacional del Perú	¿Considera usted que la Policía Nacional del Perú cumple su rol como verificador de las medidas de protección dadas por el Poder Judicial?

Tabla 3*Operación de la categoría 2*

Categoría	Subcategoría	Temas	Ítems
Violencia familiar	Víctimas	Mujeres	¿Considera efectiva la ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres?
		Niños (as)	¿Cree usted que los niños son los más vulnerables en estos tipos de violencia?
	Tipos de agresiones	Maltrato físico	¿Considera usted que las víctimas padecen solo de violencia física?
		Maltrato psicológico	¿Cree usted que la impunidad en la violencia se debe a que la víctima retoma con su agresor?

3.5. Métodos y técnicas de investigación

Método de investigación

En esta investigación se empleó el método inductivo, lo que pudo haber permitido pasar de lo general a lo particular; en todo caso, se refiere a pasar de la presunción a la conclusión para establecer la verdad o falsedad de los hechos, procesos o conocimientos; porque estamos ante una investigación central con un enfoque cualitativo.

Técnica de investigación

La técnica que se usó en este estudio es la entrevista que valdrá para conseguir la averiguación que se solicita a través del modelo preestablecido.

Instrumento de investigación

La guía de entrevista semiestructurada que incluye una serie de preguntas que han sido previamente aprobadas por especialistas universitarios y serán expresadas por los vecinos del distrito de Mala, fue la herramienta que se utilizó en el proyecto de investigación más reciente. Ñaupas et al. (2018) sostienen que la herramienta es una técnica que consiste en una hoja de papel normal, impreso o no, que contiene o hace preguntas al entrevistado.

Hemos podido conocer la valiosa intuición de expertos en derecho civil y penal en cuanto a la validez y confiabilidad de las preguntas presentadas. Sus respuestas aseguran la validez y seguridad del testimonio dado.

3.6. Procesamiento de los datos

Se describe cómo se clasificó estadísticamente toda la información recopilada y las técnicas de análisis estadístico (Microsoft Excel) utilizadas para procesar la información.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS

RESULTADOS

4.1. Matriz de triangulación

¿Los edificios acuerdan centrarse en visiones o direcciones conflictivas de las evaluaciones recopiladas al realizar encuestas? De esta manera, se puede utilizar una combinación de métodos para desactivar posiciones anormales, ya sea cuantitativa o cualitativamente. Tres propuestas legales específicas para el fondo bajo investigación se dividen en un triángulo

Tabla 4

Criterios de las teorías

		Teorías
a)	Teoría del aprendizaje social.	Se encarga de responder a las actividades de hechos violentos configurados en el Marco de estudio del aprendizaje. Esta teoría, analiza el comportamiento humano, tienen como aspecto fundamental el análisis conductual o del comportamiento que se considera funcional en cierta medida y necesario para la existencia y la vida diaria, pero en cierta medida o más disfuncional y que causaría muchos otros problemas de salud.
b)	Teoría psicoanalítica de la agresión.	El autor se basa en que una mujer que experimenta violencia, queda totalmente incapacitada en el transcurso del tiempo para que pueda controlar su fuerza de voluntad, asimismo que la violencia tiene muchos orígenes culturales diferentes y está claro que lleva a los atacantes a la violencia.
c)	Teoría de la mujer maltratada.	

Tabla 5*Análisis de coincidencia*

Teorías	
a) Teoría del aprendizaje social.	<p>En relación a la teoría se relata el poder de producir cambios psicológicos que tiene los procedimientos desarrollados a partir de ella, cuando las presiones son menores, el papel de los factores individuales es dominante en el comportamiento humano, la autorregulación (autorregulación, autocontrol o autodirección).</p> <p>El concepto de esta teoría va de la mano con los objetivos específicos, dado que la infancia va creciendo a lo largo del ciclo de vida. En este sentido, el conflicto inherente a la vida humana es coherente con la tensión constante entre la identidad con los demás y el refuerzo de la imagen de sí mismo.</p>
b) Teoría psicoanalítica de la agresión.	<p>Si bien es cierto, esta teoría tiene relación con los objetivos, ya que la asociación entre el nivel de violencia familiar indica que hay un factor muy importante, ya que los hombres siguen utilizando el abuso físico, sexual y psicológico que continúa ejerciendo y manteniendo el poder sobre las mujeres y los niños.</p>
c) Teoría de la mujer maltratada.	

Tabla 6*Análisis de contradicción*

Teorías	
a) Teoría del aprendizaje social.	Se puede aplicar la teoría del aprendizaje social, como estudiantes de toda la vida, nuestros atestados psíquicos reservados e impredecibles son significativos, ya que hacen que una persona influya en otra y active los mecanismos involucrados. Incluyendo Los factores conductuales y los factores cognitivos son dos componentes que no comprenden las relaciones sociales.
b) Teoría psicoanalítica de la agresión.	La noción principal de esta teoría es que no hay una teoría contundente que considere los orígenes psicológicos de la conducta agresiva como prevención temprana; este último tiende a elegir la soledad de los personajes infantiles y la autosuficiencia de los padres y los personajes adultos.
c) Teoría de la mujer maltratada.	Tal como se ha señalado, el interés de la sociedad por eliminar la violencia hacia las féminas es un tema muy complicado, ya que el patriarcado y los valores sexuales están regulados culturalmente y las mujeres se consideran menos importantes que los hombres.

Tabla 7*Conclusión de la teoría*

Teoría
En el actual análisis de indagación es importante la Teoría de la mujer maltratada, la violencia doméstica es un fenómeno social (económico, sexual, psicológico, físico) relacionado con un fin específico, si el abusador y la víctima tienen una relación familiar común y concluyen que la violencia es causada por el desequilibrio de la víctima del abuso. El Perú, a través de la debida diligencia y los principios de inmediatez y celeridad, aplica las disposiciones de la ley 30364 para permitir que los jueces reconozcan la seguridad de los lesionados.

4.2. Resultados de la investigación

En este capítulo, las respuestas de algunos de los entrevistados acerca de la doctrina tratan de llegar a la respuesta concreta y que a la vez sirva de soporte al estudio en cuestión cuyo objetivo es analizar si se cumplen las medidas preventivas y las víctimas de violencia familiar en el distrito de Mala, según la perspectiva de expertos.

Interpretación y análisis de la entrevista

En el estudio realizado se trabajó con entrevistas, herramienta para recopilar la información con la participación con los abogados expertos motivo para que puedan compartir sus experiencias en lo profesional, por lo cual se recopiló distintos testimonios entre los entrevistados.

Tabla 8

Datos obtenidos de la interrogante 1

<i>¿Cree usted que la ley 30364 protege o garantiza adecuadamente la prevención de los delitos de violencia familiar?</i>	
Entrevistado 1	La normativa de erradicación contra las transgresiones contra las féminas en ocasiones es efectiva, el gran problema es la logística que se invierte en esta gran problemática de parte del estado.
Entrevistado 2	No, porque esta ley no protege o garantiza adecuadamente la comisión de delitos de transgresiones al hogar, ya que las estadísticas señalan que estos delitos han ido en aumento.
Entrevistado 3	Si, puesto que el legislador crea las armas u marco de acción que se adelanta y previene que los agresores cometen delitos mayores como el feminicidio.
Entrevistado 4	Efectivamente dicha ley, tiene y cumple la finalidad la cual es prevenir el delito contra las féminas.
Coincidencia	Entre los expertos coinciden que la ley cumple con proteger adecuadamente la prevención del delito de transgresión del hogar.
Discrepancia	Los entrevistados discrepan en la existencia de casos no protege la prevención de delitos de transgresión del hogar y en otros sí, por eso no llega a delitos mayores como el feminicidio.

Interpretación	Si bien la ley 30364 se creó con la finalidad de castigar y prevenir acciones contra la ley que mitiguen el desarrollo en armonía del grupo familiar y las féminas, en la práctica aún falta mucho por implementar para alcanzar resultados positivos.
----------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Tabla 9

Datos obtenidos de la interrogante 2

¿Considera que usted que las medidas establecidas en la ley 30364 permiten erradicar los delitos a las víctimas de violencia se da de forma oportuna?	
Entrevistado 1	No, por la gran tasa de transgresiones contra las féminas que existe en Perú, provocando una gran carga en diversas instituciones.
Entrevistado 2	En la mayoría de casos en los juzgados donde hay carga procesal se dan a meses de haber realizado la denuncia, no siendo de forma inmediata.
Entrevistado 3	Si, aunque a la práctica y marco real pareciera que no debiendo precisar y empoderar otros grupos importantes para crear conciencia y educación, debiendo el legislador en una próxima reforma de esta ley tener en cuenta políticas criminológicas para buscar erradicar los indicios nefastos.
Entrevistado 4	No se da en el momento adecuado, ya que el contexto de violencia en cada región es diferente y el apoyo a las víctimas debe ser especializado.
Coincidencia	Hay coincidencias en que la ley 30364 no se cumple en el momento adecuado en casos de transgresiones.
Discrepancia	Existe discrepancia en que la ley 30364 erradica el delito de violencia y también en que no debido a que no se opera de manera inmediata.
Interpretación	Las garantías de resguardo son mecanismos que protegen provisional y definitivamente a las víctimas, de tal manera que pongan fin a la violencia, maltrato o agresión.

Tabla 10*Datos obtenidos de la interrogante 3*

¿Cree usted que el poder judicial comunica de manera inmediata la medida de protección a la comisaría para su ejecución y de esta manera se proteja los derechos de las víctimas?

Entrevistado 1	No, porque la carga procesal que existe y la poca inversión del estado hacia esta problemática.
Entrevistado 2	No, por la carga procesal existente en los juzgados
Entrevistado 3	Si, las garantías de resguardo en el plazo que establece la norma son óptimas siendo necesario a la práctica empoderar a los fiscales de familia, asistente para verificar el cumplimiento.
Entrevistado 4	No, el problema que ocurre es que las garantías de resguardo no son debidamente comunicadas a las partes, tanto al imputado como al agraviado.
Coincidencia	Según las respuestas, algunos entrevistados coinciden que la carga procesal es razón o causa de la falta de notificación.
Discrepancia	Existe discrepancia entre que no se cumple por carga laboral y que si cumple aún con ella.
Interpretación	El poder judicial se encarga de comunicar a la comisaría las garantías de resguardo para su ejecución

Tabla 11*Datos obtenidos de la interrogante 4*

¿Considera usted que la Policía Nacional del Perú cumple su rol como verificador de las medidas de protección dadas por el poder judicial?

Entrevistado 1	Creo que no, es que no hay un sistema y suficiente personal para cada caso.
Entrevistado 2	No, realiza seguimiento a cada medida de protección.
Entrevistado 3	No porque el deber de la policía no pueda concentrarse en un campo tan complejo, sino porque la verificación o asesoría con el fiscal de turno no logra cumplir a cabalidad con esta expectativa.
Entrevistado 4	No cumple, pues cuando ya con la intervención (después de las 48 horas) se olvidan de verificar las medidas
Coincidencia	Los entrevistados coinciden en que el órgano policial no cumple su rol verificador de las garantías de resguardo dadas por el Poder Judicial
Discrepancia	No hay discrepancia entre los entrevistados.
Interpretación	La PNP se encarga de verificar las medidas de protección dadas por el órgano Judicial.

Tabla 12*Datos obtenidos de la interrogante 5*

¿Considera efectiva la ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres?	
Entrevistado 1	Si es efectiva, pero por la gran tasa de casos y poca inversión de parte del estado, resulta ineficaz.
Entrevistado 2	No, es efectiva ya que, por el contrario, no disminuyen esta clase de delitos.
Entrevistado 3	Si como indique, crea una retrospectiva que encamina el compromiso para erradicar este flagelo zonal, debiendo para su eficacia una reforma en el poder judicial en las gobernaciones y fiscalías de familia.
Entrevistado 4	Si, solo falta que se trabaje en equipo con la Policía a fin de poder salvaguardar a las víctimas.
Coincidencia	Existe coincidencia entre algunos de los entrevistados, en la efectividad de la norma en cuestión.
Discrepancia	Entre los entrevistados se discrepa en que no es efectiva ya que no disminuyen los casos de esa clase de delitos.
Interpretación	La ley 30364 permite erradicar todo acto de violencia que contravenga el interés del grupo hogar y las féminas.

Tabla 13*Datos obtenidos de la interrogante 6*

<i>¿Cree usted que los niños son los más vulnerables en estos tipos de violencia?</i>	
Entrevistado 1	Si, toda vez, que no hay una planificación familiar, porque crecen en un ambiente no sano, provocando daños psicológicos a los menores.
Entrevistado 2	Sí, porque terminan siendo víctimas de violencia física y psicológica.
Entrevistado 3	Si porque producto de los cambios sociales de los años 90's y 2000 venimos heredando y con el tiempo masificando los números de casos por lo que recomendaría un mayor cuidado.
Entrevistado 4	Si, toda vez que cuando sufren de violencia siempre por parte de un familiar al cual se le debe en tema de dependencia y no se dé un efectivo cuidado.
Coincidencia	Los entrevistados coinciden en que los niños son los más vulnerables en casos de violencia debido a que no hay una debida planificación familiar y por ellos son víctimas de violencia física y psicológica.
Discrepancia	No hay discrepancia entre los entrevistados
Interpretación	Cuando ocurre la inasistencia alimentaria, los niños también son protegidos por la ley 30364 debido a que están dentro de la familia.

Tabla 14*Datos obtenidos de la interrogante 7*

¿Considera usted que las víctimas que padecen de violencia física participen en una audiencia de conciliación?	
Entrevistado 1	No, porque ello obedecerá a impunidad y el maltratador tiene que tener una sanción, siendo que si la agraviada perdona el hecho está propenso a que se repita.
Entrevistado 2	No, porque este tipo de delitos no son ni pueden ser conciliables.
Entrevistado 3	En casos excepcionales cuando reúnen mayores indicios de no estar actuando la agraviada bajo los efectos de amenaza y coacción.
Entrevistado 4	No, pues la violencia no puede ser un tema conciliable
Coincidencia	Existe coincidencia en que la violencia física no debería ser conciliable y el agresor debería tener una sanción inmediata.
Discrepancia	Uno de los entrevistados indica que podría ser conciliable en caso se reúna indicios de que la agraviada no esté actuando bajo amenaza y coacción.
Interpretación	La conciliación, en casos de inasistencia de alimentos, se convierte en un medio alternativo a la jurisdicción para la solución de conflictos.

Tabla 15*Datos obtenidos de la interrogante 8*

¿Cree usted que la inasistencia alimentaria es una forma de violencia económica contra las mujeres?	
Entrevistado 1	Si, y no solamente contra la mujer, sino con los hijos que son los más vulnerables y está tipificada en la normativa como daño económico.
Entrevistado 2	Sí, porque causa agravio en la mujer y niños el no asistirle con una pensión de alimentos
Entrevistado 3	Si, para que propiamente necesita un mayor desarrollo en la vía penal, acelerando los casos de falta a la asistencia al hogar y liquidación de pensiones
Entrevistado 4	Si, pues con ello quienes tienen un dominio y hacer que la mujer dependa del agresor, haciendo sufrir a sus familiares (esposa, conviviente e hijos)
Coincidencia	Los entrevistados coinciden en que la inasistencia alimentaria es una forma de violencia no solo contra la mujer, sino también contra los hijos.
Discrepancia	No hay discrepancia.
Interpretación	La inasistencia alimentaria no tiene base para no su cumplimiento este afecta no solo a los hijos, sino también al cónyuge.

4.2. Resultados descriptivos de las subcategorías con las categorías

El resultado que hemos obtenido de la presente investigación está siendo ejecutado por el método estadístico Microsoft Excel, en el que se incorporó la base de datos que se recogió mediante las entrevistas.

Tabla 16*Datos obtenidos del análisis de la interrogante 1*

Datos obtenidos de la interrogante 1
Si bien la ley 30364 se crea con la finalidad de frenar acciones que contravengan la integridad de las féminas e integrantes, existe ineficacia al momento aplicarlo a razón de la escala implementación por falta de recursos no permitirían alcanzar niveles positivos en aras de erradicar todo actos que contravengan la integridad de este sector vulnerable.

Tabla 17*Datos obtenidos del análisis de la interrogante 2*

 Datos obtenidos de la interrogante 2

Sin duda alguna la ley 30364 busca reducir los niveles de actos delictivos contra este sector vulnerable, sin embargo, la falta inversión no permitiría erradicar estos tipos de actos delictivos.

Tabla 18*Datos obtenidos del análisis de la interrogante 3*

 Datos obtenidos de la interrogante 3

Si bien con la creación de la ley 30364 fija que las garantías de resguardo a favor de este sector vulnerable, la carga laborar estaría mellando la celeridad de la aplicación de estas medidas, ante ello, sería necesario que exista un órgano que aplique estas medidas de forma más célere.

Tabla 19*Datos obtenidos del análisis de la interrogante 4*

 Datos obtenidos de la interrogante 4

Sin duda, la Policía del Perú no cuenta con las posibilidades de poder satisfacer el cumplimiento de las garantías por razones de escasos personal, falta de recursos entre otros aspectos.

Tabla 20*Datos obtenidos del análisis de la interrogante 5*

 Datos obtenidos de la interrogante 5

Si bien, como se detalló en los resultados precedentes la implementación de una ley no puede satisfacer de forma inmediata la no transgresión de ella, los resultados del presente interrogante guardan la esperanza que esta implementación para erradicar la violencia contra las féminas e integrantes del hogar podría satisfacerse cuando se trabaje en equipo y se tengo mayores recursos.

Tabla 21*Datos obtenidos del análisis de la interrogante 6*

Datos obtenidos de la interrogante 6

Sin duda alguna los menores de edad son los mayores perdedores por este acto de violencia dentro del entorno familiar a razón que no se quiebra el vínculo familiar, sino se crece con conductas inapropiadas y la falta de recursos por la omisión de los alimentos perjudica un correcto desarrollo de los menores.

Tabla 22*Datos obtenidos del análisis de la interrogante 7*

Datos obtenidos de la interrogante 7

Sin duda alguna, todo acto que contravenga el entorno familiar no solo afectará a las personas inmersas en el conflicto, sino también, a los menores de edad que viven situaciones traumáticas que en mucho de los casos podrán ser superados, pero no olvidados y marcándose de por vida.

Tabla 23*Datos obtenidos del análisis de la interrogante 8*

Datos obtenidos de la interrogante 8

Sin duda alguna, la falta de contribución alimentaria a favor de un menor de edad o estudiante dentro de las consideraciones del código civil, podría calificarse como transgresión en aras que el crecimiento de menor o estudiante solo podrá alcanzarse con recursos necesarios para llegar alcanzar sus objetivos.

CAPÍTULO V

DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y

RECOMENDACIONES

5.1. Discusiones

En concordancia del resultado que se obtuvo mediante una aplicación con el lineamiento de la entrevista realizada a los 4 experimentados por la temática el cumplimiento de las medidas de protección y las víctimas de violencia familiar en el distrito de Mala 2020, determina que, respecto a la discusión de resultados, sobre los supuestos categóricos consideramos lo que a continuación procederemos a detallar.

Supuesto categórico general: probablemente se pudo determinar si se viene ejecutando adecuadamente las medidas de protección a las víctimas de violencia familiar en el distrito de Mala 2020. Se obtuvo como resultado que no se cumplen las medidas de protección para las víctimas, tal como lo precisa la normativa 30364, que tiene por objetivo prever, eliminar y castigar la violación causada contra las féminas por el hecho de ser mujer, así como los miembros en el entorno del hogar; como los infantes, ancianos y sujetos con discapacidad.

Estos aportes otorgados por los expertos van en relación con el estudio realizado por Alcázar y Mejía (2017) investigaron sobre el verdadero funcionamiento de las garantías establecidas en la ley 30364, precisa que el recurso adherido en la presente ley para la difusión de las garantías de resguardo es inútil.

Esta investigación tiene una vinculación respecto la teoría para una mujer maltratada por lo que aborda las carencias que hay dentro de la familia indica que hay un factor muy importante, ya que los hombres siguen utilizando el abuso físico, sexual y psicológico que continúa ejerciendo y manteniendo el poder sobre las mujeres y los niños.

A su vez el ordenamiento jurídico peruano contempla en su constitución, referente en el artículo 24, apartado H, prohíbe cualquier acto que contravenga el estado moral, física o psicológica de una persona. Cualquiera puede solicitar un

reconocimiento médico inmediato de la parte lesionada o de una persona que no pueda recurrir a las autoridades por sí solas.

El supuesto categórico general guarda relación con los resultados alcanzados a través de la guía de entrevista, y a su vez tras realizar el cotejo con los precedentes, teoría y base legal, se manifiesta que los operadores de justicia no cumplen con dar, verificar las garantías de resguardo a víctimas de transgresión familiar.

Supuesto categórico específico uno: es posible que se pueda determinar cuáles son las limitaciones que existen respecto al cumplimiento de la medida de prevención contra las féminas agredidas en el entorno de familia en el distrito de Mala. Se obtuvo como respuesta que las limitaciones que existen al momento de realizar la medida preventiva son aquellas que no son atendidas a tiempo, debido a que recién se toma importancia pasado los meses en que la víctima pone la denuncia.

Esta investigación guarda estrecha relación con la ley 30364 a razón que se llevan a cabo con un mínimo de formalidad, en un ambiente acogedor para las víctimas y cooperan con él para lograr el debido castigo a los agresores y la reparación de sus derechos vulnerados.

Estos aportes otorgados por los expertos van en relación con la tesis realizada por Romero (2016), donde analizan la ley 30364 y concluye que: los casos descritos sobre agresión son incorporados directo a las cortes de familia, en ciertos sucesos no se ofrecieron las garantías de resguardo. Se ha determinado que el primer supuesto categórico específico coincide con los resultados obtenidos por los expertos tras la aplicación de la guía de entrevista, y a su vez tras realizar el contraste con los antecedentes, teoría y norma.

Supuesto categórico específico dos: es posible que se pueda determinar si se hace un seguimiento adecuado para realizar la medida preventiva. Obtuvo como

resultado, no se realiza un apropiado continuo seguimiento para el cumplimiento de la medida preventiva debido a la carga procesal que existe y también porque no son notificadas como tal al imputado y al agraviado.

Se ha determinado que el segundo supuesto categórico específico coincide con los resultados obtenidos por los expertos tras la aplicación de la guía de entrevista, y a su vez tras realizar el contraste con los antecedentes, teoría y norma.

Supuesto categórico específico 3: es posible que se pueda determinar las mejoras que se deben establecer para el cumplimiento de las medidas de protección. Se obtuvo como resultado que se debería atender con urgencia los casos de violencia familiar y que las medidas de protección sean notificadas de inmediato a las partes procesales para así mejorar el cumplimiento de ellas.

Estos aportes otorgados por los expertos son contrarios a la investigación desarrollada por Electo (2017), el cual desarrolló una tesis referida a la efectividad de la ley 30364 en la minoración de agresiones hacia las féminas, donde se concluye que la ley 30364 surge ser eficiente en el descenso de violencia hacia la fémina en concomitancia a la ley 26260. Se ha determinado que el tercer supuesto categórico específico coincide con los resultados obtenidos por los expertos tras la aplicación de la guía de entrevista, y a su vez tras realizar el contraste con los antecedentes, teoría y norma.

5.2. Conclusiones

Primera. - Como conclusión queda comprobado, que a partir de los resultados se evidencia cierto incumplimiento de la ley 30364 con relación al resguardo adecuado de las víctimas de los delitos de violencia familiar, no solo las mujeres son víctimas de la inasistencia alimentaria, sino también los hijos y que los casos siguen en aumento debido a que no se les impone una sanción inmediata a los agresores.

Segunda. - Se concluye que cuando se produce la inasistencia alimentaria, no solo afecta a los hijos, sino también al cónyuge, por ello, cuando esto ocurre, se le brinda medidas de protección a las víctimas de tal forma que pongan fin a cualquier tipo de violencia, agresión o maltrato.

Tercera. - Cuando ocurre la inasistencia alimentaria, existe un medio alternativo que es la conciliación para que ambas partes puedan llegar a solucionar el conflicto que afecta al cónyuge o a los hijos.

5.3. Recomendaciones

Primera. – Las instituciones como el MP realicen un conversatorio preventivo sobre qué hacer si eres víctima de violencia familiar y así puedan tener en cuenta que medidas legales tomar en este tipo de situaciones, en el que no solo se ve afectada la mujer, sino también los niños.

Segunda. - Por otro lado, recomendamos que las medidas de protección brindadas a las víctimas de violencia familiar sean más efectivas, debido a que la ley 30364 carece de ello.

Tercera. - También, que la PNP ejecute de forma inmediata la denuncia y haga un seguimiento adecuado a las medidas de protección brindadas por el Poder Judicial para que se haga respetar la ley 30364 y salvaguardar la integridad de la misma, respetar los derechos de las víctimas y disminuir la tasa excesiva de violencia familiar.

REFERENCIAS

Alcázar, A. y Mejía, L. (2017). *Eficacia de los mecanismos incorporados por la ley 30364 para proteger a las mujeres víctimas de violencia análisis de expedientes de los Juzgados de Familia de Cusco diciembre-2015* [Tesis de pregrado, Universidad Andina del Cusco]. Repositorio Institucional UAC. <https://repositorio.uandina.edu.pe/handle/20.500.12557/762>

Balderas, I., Barrientos, H. y Placeres, R. (2009). *Manual para la elaboración de tesis y trabajos de investigación*. Academia de investigación <https://www.calameo.com/read/0023266216e1081206e17>

Condori, M. (2016). *Impacto de la ley 30364 en el centro emergencia mujer llave enero – septiembre 2016* [Tesis de pregrado, Universidad Andina Néstor Cáceres Velázquez]. Repositorio UANC. <http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/575/72533073.pdf?sequence=3&isAllowed=y>

Congreso de la República. (2022, 17 de septiembre). *Constitución Política del Perú*. Plataforma digital única del Estado Peruano. <https://www.gob.pe/institucion/presidencia/informes-publicaciones/196158-constitucion-politica-del-peru>

Convención Americana sobre Derechos Humanos. (1969, 22 de noviembre). *Pacto de San José*. https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convenci%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2021, 25 de noviembre). *Sentencia de Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. (Caso familiares de Digna Ochoa y Plácido vs. México)*. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/resumen_447_esp.pdf

- Cruz, J. (2015). La metodología de la investigación en el derecho del trabajo. *Revista Idus*, 132, 73-12. <https://idus.us.es/handle/11441/96142>
- Defensoría del Pueblo. (2020, 31 de diciembre). *Defensoría del Pueblo: se registraron 132 feminicidios en el 2020*. <https://www.defensoria.gob.pe/defensoria-del-pueblo-se-registraron-132-feminicidios-en-el-2020/#:~:text=As%C3%AD%2C%20en%20el%202020%2C%20la,social%20obligatoria%20a%20nivel%20nacional>.
- Electo, M. (2017). *Eficacia de la ley 30364 en la disminución de la violencia contra la mujer en relación a la ley 26260 en el distrito de Nuevo Chimbote 2016* [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional UCV. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/10269>
- Garrido, M. (2015, junio). *Teoría del aprendizaje social de Bandura*. Red social educativa. <https://redsocal.rededuca.net/teor-del-aprendizaje-social-de-bandura#:~:text=Como%20podemos%20observar%2C%20Bandura%20a,de%20la%20motivaci%C3%B3n%20que%20tenga>.
- Guillén, P. (2018). *Metodología de la investigación*. USMP. <https://www.usmp.edu.pe/iced/instituto/organizacion/contenido-web/mi1-metodologia-de-la-evaluacion.pdf>
- Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2020). *Encuesta demográfica y de salud familiar Endes 2020*. https://proyectos.inei.gob.pe/endes/2020/INFORME_PRINCIPAL_2020/INFO-RME_PRINCIPAL_ENDES_2020.pdf
- Kelsen, H. (2009). *Teoría Pura del Derecho* (9ª ed.). Edition de la Baconniere. <https://bibliotecavirtualceug.files.wordpress.com/2017/05/libro-teoria-pura-delderecho-hans-kelsen.pdf>

- Mejía, A. (2018). *Eficacia de las medidas de protección en procesos de violencia familiar garantizan el derecho a la integridad de víctimas en la corte superior de justicia de Tacna, sede central, 2017* [Tesis de maestría, Universidad Privada de Tacna]. Repositorio Institucional de UPT. <https://revistas.upt.edu.pe/ojs/index.php/vestsc/article/view/71/64>
- Muñoz, F. (2000). *Adolescente psicossocial. Teoría psicodinámica de la agresión*. <https://adolescenciaantisocial.blogspot.com/2012/04/conceptualizacion-de-la-conducta.html>
- Ñaupas, H. Valdivia, M. Palacios, J. y Romero, H. (2018). *Metodología de la investigación*. (5ª ed.). Ediciones de la U. http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales_de_consulta/Drogas_de_Abuso/Articulos/MetodologiaInvestigacionNaupas.pdf
- Organización de Estados Americanos. (1994). *Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “convención de Belém do Pará”*. <https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgcvlg/legisinternacional/ConvenBelendoPara.pdf>
- Pacheco, B. (2013). *El feminicidio y la violencia de género en la provincia de Ocaña, Norte de Santander, entre los años 2004-2011: Análisis social de la comunidad y la normatividad imperante en Colombia* [Tesis de pregrado, Universidad Industrial de Santander]. Repositorio Institucional UIS. <http://tangara.uis.edu.co/biblioweb/tesis/2013/147170.pdf>
- Plácido, A. (2020). *Violencia familiar contra la mujer y los integrantes del grupo familiar*. Instituto Pacífico S.A.C.

<https://tienda.institutopacifico.pe/detalle/violencia-familiar-contra-la-mujer-y-los-integrantes-del-grupo-familiar>

Poder Judicial del Perú. (2021, 18 de enero). *Sentencia de apelación Exp. N° 00091-2020-18-1601García-SP-FT-01 (caso de violencia familiar)*.
https://cdn.gacetajuridica.com.pe/laley/EXP_00091-2020-18-1601-SP-FT-01%20LA%20LEY.pdf

Pérez, C. Ramírez, D y Salas, V. (2015). *Creencias existentes en torno al fenómeno de la violación marital en mujeres casadas* [Tesis de pregrado, Pontificia Universidad Católica de Valparaíso]. Repositorio Institucional PUCV.
http://opac.pucv.cl/pucv_txt/txt-6000/UCE6019_01.pdf

Reale, M. (1997). *Teoría de la tridimensionalidad del derecho*. Editorial Tecnos. S.A.
https://enriquedussel.com/txt/Textos_200_Obras/Filosofos_Brasil/Teoria_tridimensional_derecho-Miguel_Reale.pdf

Romero, J. (2016). *Análisis de la Ley 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar La Violencia Contra Las Mujeres y los Integrantes Del Grupo Familiar y su Relación con la Excesiva Carga Procesal del Primer Juzgado de Familia de Arequipa -2015* [Tesis doctoral, Universidad Nacional de San Agustín].
Repositorio institucional UNSA.
<http://repositorio.unsa.edu.pe/handle/UNSA/2225>

Sierra, C. y Sanabria, Z. (2003). La violencia familiar y su vinculación con la autoestima del estudiante de educación básica. *Revista ciencia de la educación*, 2(22), 13-34.
<http://servicio.bc.uc.edu.ve/educacion/revista/a3n22/22-2.pdf>

Soto, G. (2013). *El Estado como garante de los derechos fundamentales de las mujeres en Venezuela bajo el marco de la nueva ley orgánica sobre el derecho*

de las mujeres a una vida libre de violencia [Tesis doctoral, Universidad Nacional de Educación a Distancia]. Repositorio Institucional UNED. <http://espacio.uned.es/fez/eserv.php?pid=tesisuned:DerechoGsoto&dsID=Documento.pdf>

Tamayo, M. (2004). *El proceso de la investigación científica* (4ª ed.). Limusa Noriega. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/227860/El_proceso__de_la_investigaci_n_cient_fica_Mario_Tamayo.pdf

Toledo, P. (2012). *La tipificación del feminicidio en países latinoamericanos: Antecedentes y primeras sentencias (1999-2012)* [Tesis doctoral, Universidad Autónoma de Barcelona]. Repositorio Institucional UAB. <http://hdl.handle.net/10533/184314>

Walker, L. (2012). Teoría del síndrome de la mujer maltratada. *Postgrados de psicología*. <https://blogs.ucv.es/postgradopsocologia/2018/07/15/el-sindrome-de-la-mujer-maltratada/>

Zenteno, B y Osorno, A. (2014). *Elementos para el diseño de investigaciones jurídicas: Una perspectiva multidimensional*. ISBN. http://cmas.siu.buap.mx/portal_pprd/work/sites/fdcs/resources/PDFContent/1379/Libro%20DIG%20%20Elementos%20para%20el%20dise%C3%B1o%20de%20investigaciones%20jur%C3%ADdicas.pdf

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de consistencia

Título: Cumplimiento de las medidas de protección y las víctimas de violencia familiar en el distrito de Mala 2020

PROBLEMA	OBJETIVOS	MARCO TEÓRICO	HIPÓTESIS	VARIABLE	METODOLOGÍA
<p>Problema General ¿Existe un cumplimiento adecuado de las medidas de protección a las víctimas de violencia familiar en el distrito de mala 2020?</p> <p>Problema Específico ¿Qué limitaciones existen respecto al cumplimiento de las medidas de protección contra las víctimas de violencia familiar en el Distrito de Mala? ¿Se hace un seguimiento adecuado para el cumplimiento de todas las medidas de protección? ¿Qué resultados se obtienen con el cumplimiento de las medidas de protección?</p>	<p>Objetivo General Analizar si se cumplen las medidas de protección y las víctimas de violencia familiar en el distrito de mala 2020</p> <p>Objetivo Específico Analizar cuáles son las limitaciones que existen respecto al cumplimiento de las medidas de protección contra las víctimas de violencia familiar en el Distrito de Mala. Analizar si se hace un seguimiento adecuado para el cumplimiento de todas las medidas de protección. Analizar cuáles son los resultados se obtienen con el cumplimiento de las medidas de protección</p>	<p>Antecedentes Nacionales Alcázar y Mejía (2017) en su tesis Eficiencia del mecanismo incorporado por la normativa N°30364. Condori (2016) en su tesis, impacto de la normativa N°30364 en el centro de emergencia mujer. Electo (2017) en su tesis Eficiencia de la normativa 30364 en índice menor de la agresión con respecto a la normativa 26260 hacia las mujeres</p> <p>Antecedentes internacionales Pacheco (2013) en su tesis El análisis de feminicidio y la violencia de género en el lugar de Ocaña Santander Toledo (2013) en su tesis Regulación del delito de feminicidio en Latinoamérica Soto (2013) en su tesis El gobierno como el principal garante de los derechos de las féminas del país de Venezuela</p>	<p>Hipótesis General Probablemente podremos determinar si ejecutó las medidas de protección a las víctimas de violencia familiar en el distrito de Mala durante el año 2020.</p> <p>Hipótesis Específica Determinar cuáles son las limitaciones que existen respecto al cumplimiento de las medidas de protección contra las víctimas de violencia familiar en el Distrito de Mala. Posiblemente podremos determinar si se hace un seguimiento adecuado para el cumplimiento de todas las medidas de protección. Posiblemente podremos determinar cuáles son los resultados se obtienen con el cumplimiento de las medidas de protección.</p>	<p>Categoría 1 Medidas de protección</p> <p>Subcategoría Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar Operadores de justicia</p> <p>Categoría 2 Violencia familiar Subcategoría: Víctimas Tipos de agresiones</p>	<p>Tipo de investigación básica pura</p> <p>Diseño: Descriptivo Exploratorio</p> <p>Enfoque: Cualitativo</p> <p>Instrumentos: Entrevista: Compuesto por 8 preguntas</p>

Anexo 2. Instrumento



"EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION Y LAS VICTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO DE MALA 2020"

El presente instrumento tiene como objetivo analizar de qué manera se cumplen las medidas de protección y las víctimas de violencia familiar en el distrito de Mala 2020, según la perspectiva de los especialistas.

Aplicador de la entrevista: Valeria Ormeño Yupanqui y Marco Quispe Chira

Nombre del (a) entrevistado:|.....

ENTREVISTA A ESPECIALISTAS

1. En términos generales, ¿Cree usted que la Ley N°30364 protege o garantiza adecuadamente la prevención de los delitos de violencia familiar?

Fundamente su respuesta:

.....
.....
.....

2. En su opinión, ¿Considera usted que las medidas establecidas en la Ley N°30364 permiten erradicar los delitos a las víctimas de violencia se dan de forma oportuna?

Fundamente su respuesta:

.....
.....
.....

.....
.....
.....

3. En su opinión, ¿Cree usted que el Poder Judicial comunica de manera inmediata la medida de protección a la comisaría para su ejecución y de esta manera se proteja los derechos de las víctimas?

Fundamente su respuesta:

.....
.....
.....

4. ¿Considera usted que la Policía Nacional del Perú cumple su rol como verificador de las medidas de protección dadas por el Poder Judicial?

Explique su respuesta:

.....
.....
.....

5. ¿Considera efectiva la ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres?

Explique su respuesta:

.....
.....
.....

6. ¿Cree usted que los niños son los más vulnerables en estos tipos de violencia?

Explique su respuesta:

.....
.....
.....

7. ¿Considera usted que las víctimas que padecen de violencia física participen en una audiencia de conciliación?

.....
.....
.....

8. Por último, ¿Cree usted que la inasistencia alimentaria es una forma de violencia económica contra las mujeres?

Explique su respuesta:

.....
.....
.....

Agradecemos los aportes brindados en el desarrollo de la presente entrevista.

Anexo 3. Consentimiento informado

Consentimiento Informado

Estimada: Dra. Evelyn Margot Muñoz Cruzado

Usted ha sido invitada para participar en la investigación "El cumplimiento de las medidas de protección y las víctimas de violencia familiar en el Distrito de Mala 2020" participantes dirigido por los estudiantes: Marco Antonio Quispe Chira y Valeria Antuanet Ormeño Yupanqui, de la Escuela de Derecho de la Universidad Autónoma del Perú. El objetivo general de la investigación es interpretar la percepción que tiene los operadores jurídicos en Derecho Civil con respecto al cumplimiento de la las medidas de protección.

Por intermedio de este documento se le está solicitando que participe en esta investigación en calidad de experto o especialista para que nos proporcione información sobre el al cumplimiento de la las medidas de protección. Este estudio permitirá conocer su percepción o concepción sobre el al cumplimiento de la las medidas de protección.

Su participación es voluntaria, consistirá en responder ocho preguntas que se realizaran de forma presencial. Su participación no implica ningún daño físico, mental y es voluntaria.

Una vez finalizada la investigación de los participantes tendrán derecho a conocer los resultados de la misma y se les remitirá por el medio más adecuado en físico o electrónico. Los resultados serán utilizados con fines científicos.

Parte del agradecimiento normal en este tipo de investigación es informar a os participantes y solicitar su autorización (consentimiento informado). Para ello solicitamos contestar y devolver firmado el consentimiento informado.

Agradezco desde ya su colaboración, saludos cordiales.

Quedando claro los objetivos del estudio, la aclaración de la información, acepto voluntariamente participar la investigación.



Evelyn Margot Muñoz Cruzado
ABOGADA
CAL 71641

Dra. Evelyn Margot Muñoz Cruzado

ACTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo Evelyn Margot Muñoz Cruzado, acepto participar en calidad de experto en la investigación "El cumplimiento de las medidas de protección y las víctimas de violencia familiar en el Distrito de Mala 2020", dirigida por los investigadores Marco Antonio Quispe Chira y Valeria Antuanet Ormeño Yupanqui de la Escuela de Derecho de la Universidad Autónoma del Perú.

Declaro haber sido informada del objetivo general de la investigación y del tipo de participación que se me solicita.

Declaro además haber sido informada de la participación en este estudio no involucra ningún daño o peligro para mi salud física mental, que es voluntaria y que puedo negarme a participar o dejar de participar en cualquier momento.

Declaro saber que la información entregada será confidencial. Entiendo que la informativo o los resultados obtenido son solamente con fines de investigación y para la graduación de los investigadores como abogados.

Este documento se firma en dos ejemplares quedando uno en poder de cada una de las partes.



Evelyn Margot Muñoz Cruzado
ABOGADA
CAL 71641

Dea. Evelyn Margot Muñoz Cruzado
Fecha: 19 de noviembre de 2021



Valeria Antuanet Ormeño Yupanqui
Fecha: 19 de noviembre de 2021



Marco Antonio Quispe Chira
Fecha: 19 de noviembre de 2021



Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

**“EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION Y LAS
VICTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO DE MALA 2020”**

El presente instrumento tiene como objetivo analizar de qué manera se cumplen las medidas de protección y las víctimas de violencia familiar en el distrito de Mala 2020, según la perspectiva de los especialistas.

Aplicador de la entrevista: Valeria Ormeño Yupanqui y Marco Quispe Chira

Nombre del (a) entrevistado: Dra. Evelyn Margot Muñoz Cruzado

ENTREVISTA A ESPECIALISTAS

1. En términos generales, ¿Cree usted que la Ley N°30364 protege o garantiza adecuadamente la prevención de los delitos de violencia familiar?

Fundamente su respuesta:

Efectivamente dicha Ley, tiene y cumple la finalidad la cual es prevenir el delito de violencia contra la mujer.

2. En su opinión, ¿Considera usted que las medidas establecidas en la Ley N°30364 permiten erradicar los delitos a las víctimas de violencia se dan de forma oportuna?

Fundamente su respuesta:

No se da de forma oportuna, ya que el contexto de violencia en cada región es diferente y el apoyo a las víctimas debe ser especializado.

3. En su opinión, ¿Cree usted que el Poder Judicial comunica de manera inmediata la medida de protección a la comisaría para su ejecución y de esta manera se proteja los derechos de las víctimas?

Fundamente su respuesta:

No, el problema que ocurre es que las medidas de protección no son debidamente notificadas a las partes, tanto al imputado como al agraviado.

4. ¿Considera usted que la Policía Nacional del Perú cumple su rol como verificador de las medidas de protección dadas por el Poder Judicial?

Explique su respuesta:

No cumple, pues cuando ya con la intervención (después de las 48 horas) se olvidan de verificar las medidas

5. ¿Considera efectiva la ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres?

Explique su respuesta:

Si, solo falta que se trabaje en equipo con la Policía Nacional del Perú a fin de poder salvaguardar la vida de las víctimas.

6. ¿Cree usted que los niños son los más vulnerables en estos tipos de violencia?

Explique su respuesta:

Si, toda vez que cuando sufren de violencia siempre por parte de un familiar al cual se le debe en tema de dependencia y no se dé un efectivo cuidado.

7. ¿Considera usted que las víctimas que padecen de violencia física participen en una audiencia de conciliación?

No, pues la violencia no puede ser un tema conciliable

8. Por último, ¿Cree usted que la inasistencia alimentaria es una forma de violencia económica contra las mujeres?

Explique su respuesta:

Si, pues con ello quienes tienen un dominio y hacer que la mujer dependa del agresor, haciendo sufrir a sus familiares (esposa, conviviente e hijos)

Agradecemos los aportes brindados en el desarrollo de la presente entrevista.

ACTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo Manuel Vidal Reyna Tomas, acepto participar en calidad de experto en la investigación "El cumplimiento de las medidas de protección y las víctimas de violencia familiar en el Distrito de Mala 2020", dirigida por los investigadores Marco Antonio Quispe Chira y Valeria Antuanet Ormeño Yupanqui de la Escuela de Derecho de la Universidad Autónoma del Perú.

Declaro haber sido informada del objetivo general de la investigación y del tipo de participación que se me solicita.

Declaro además haber sido informada de la participación en este estudio no involucra ningún daño o peligro para mi salud física mental, que es voluntaria y que puedo negarme a participar o dejar de participar en cualquier momento.

Declaro saber que la información entregada será confidencial. Entiendo que la informativo o los resultados obtenido son solamente con fines de investigación y para la graduación de los investigadores como abogados.

Este documento se firma en dos ejemplares quedando uno en poder de cada una de las partes.



Dr. Manuel Vidal Reyna Tomas
Fecha: 19 de noviembre de 2021



Valeria Antuanet Ormeño Yupanqui
Fecha: 19 de noviembre de 2021



Marco Antonio Quispe Chira
Fecha: 19 de noviembre de 2021

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimada: Dr. Manuel Vidal Reyna Tomas

Usted ha sido invitada para participar en la investigación "El cumplimiento de las medidas de protección y las víctimas de violencia familiar en el Distrito de Mala 2020" participantes dirigido por los estudiantes: Marco Antonio Quispe Chira y Valeria Antuanet Ormeño Yupanqui, de la Escuela de Derecho de la Universidad Autónoma del Perú. El objetivo general de la investigación es interpretar la percepción que tiene los operadores jurídicos en Derecho Civil con respecto al cumplimiento de la las medidas de protección.

Por intermedio de este documento se le está solicitando que participe en esta investigación en calidad de experto o especialista para que nos proporcione información sobre el al cumplimiento de la las medidas de protección.

Este estudio permitirá conocer su percepción o concepción sobre el al cumplimiento de la las medidas de protección.

Su participación es voluntaria, consistirá en responder ocho preguntas que se realizaran de forma presencial. Su participación no implica ningún daño físico, mental y es voluntaria.

Una vez finalizada la investigación de los participantes tendrán derecho a conocer los resultados de la misma y se les remitirá por el medio más adecuado en físico o electrónico. Los resultados serán utilizados con fines científicos.

Parte del agradecimiento normal en este tipo de investigación es informar a os participantes y solicitar su autorización (consentimiento informado). Para ello solicitamos contestar y devolver firmado el consentimiento informado.

Agradezco desde ya su colaboración, saludos cordiales.

Quedando claro los objetivos del estudio, la aclaración de la información, acepto voluntariamente participar la investigación.



Manuel Vidal Reyna Tomás
AHOJ 100
C. Civil N° 20

Dr. Manuel Vidal Reyna Tomás



Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

"EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION Y LAS VICTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO DE MALA 2020"

El presente instrumento tiene como objetivo analizar de qué manera se cumplen las medidas de protección y las víctimas de violencia familiar en el distrito de Mala 2020, según la perspectiva de los especialistas.

Aplicador de la entrevista: Valeria Ormeño Yupanqui y Marco Quispe Chira

Nombre del (a) entrevistado: Dr. Manuel Vidal Reyna Tomas

ENTREVISTA A ESPECIALISTAS

1. En términos generales, ¿Cree usted que la Ley N°30364 protege o garantiza adecuadamente la prevención de los delitos de violencia familiar?

Fundamente su respuesta:

Sí, puesto que el legislador crea las armas u marco de acción que se adelanta y previene que los agresores cometen delitos mayores como el feminicidio.

2. En su opinión, ¿Considera usted que las medidas establecidas en la Ley N°30364 permiten erradicar los delitos a las víctimas de violencia se dan de forma oportuna?

Fundamente su respuesta:

Sí, aunque a la práctica y marco real pareciera que no debiendo precisar y empoderar otros grupos importantes para crear conciencia y educación, debiendo el legislador en una próxima reforma de esta ley tener en cuenta políticas criminológicas para buscar erradicar los indicios nefastos.

3. En su opinión, ¿Cree usted que el Poder Judicial comunica de manera inmediata la medida de protección a la comisaría para su ejecución y de esta manera se proteja los derechos de las víctimas?

Fundamente su respuesta:

4. ¿Considera usted que la Policía Nacional del Perú cumple su rol como verificador de las medidas de protección dadas por el Poder Judicial?

Explique su respuesta:

Creo que no, es que no hay un sistema y suficiente personal para cada caso

5. ¿Considera efectiva la ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres?

Explique su respuesta:

Si es efectiva, pero por la gran tasa de casos y poca inversión de parte del estado, resulta ineficaz.

6. ¿Cree usted que los niños son los más vulnerables en estos tipos de violencia?

Explique su respuesta:

Si, toda vez, que no hay una planificación familiar, porque crecen en un ambiente no sano, provocando daños psicológicos a los menores.

7. ¿Considera usted que las víctimas que padecen de violencia física participen en una audiencia de conciliación?

No, porque ello obedecerá a impunidad y el maltratador tiene que tener una sanción, siendo que si la agraviada perdona el hecho esta propenso a que se repita.

8. Por último, ¿Cree usted que la inasistencia alimentaria es una forma de violencia económica contra las mujeres?

Explique su respuesta:

Si, y no solamente contra la mujer, sino con los hijos que son los más vulnerables y está tipificada en la normativa como daño económico.

Agradecemos los aportes brindados en el desarrollo de la presente entrevista.

Consentimiento Informado

Estimada: Dra. Liliana Montes Chumpitaz

Usted ha sido invitada para participar en la investigación "El cumplimiento de las medidas de protección y las víctimas de violencia familiar en el Distrito de Mala 2020" participantes dirigido por los estudiantes: Marco Antonio Quispe Chira y Valeria Antuanet Ormeño Yupanqui, de la Escuela de Derecho de la Universidad Autónoma del Perú. El objetivo general de la investigación es interpretar la percepción que tiene los operadores jurídicos en Derecho Civil con respecto al cumplimiento de la las medidas de protección.

Por intermedio de este documento se le está solicitando que participe en esta investigación en calidad de experto o especialista para que nos proporcione información sobre el al cumplimiento de la las medidas de protección.

Este estudio permitirá conocer su percepción o concepción sobre el al cumplimiento de la las medidas de protección.

Su participación es voluntaria, consistirá en responder ocho preguntas que se realizaran de forma presencial. Su participación no implica ningún daño físico, mental y es voluntaria.

Una vez finalizada la investigación de los participantes tendrán derecho a conocer los resultados de la misma y se les remitirá por el medio más adecuado en físico o electrónico. Los resultados serán utilizados con fines científicos.

Parte del agradecimiento normal en este tipo de investigación es informar a os participantes y solicitar su autorización (consentimiento informado). Para ello solicitamos contestar y devolver firmado el consentimiento informado.

Agradezco desde ya su colaboración, saludos cordiales.

Quedando claro los objetivos del estudio, la aclaración de la información, acepto voluntariamente participar la Investigación.



Liliana Montes Chumpitaz
ABOGADA
C.A.L. N° 51

Dra. Liliana Montes Chumpitaz



Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

**“EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION Y LAS
VICTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO DE MALA 2020”**

El presente instrumento tiene como objetivo analizar de qué manera se cumplen las medidas de protección y las víctimas de violencia familiar en el distrito de Mala 2020, según la perspectiva de los especialistas.

Aplicador de la entrevista: Valeria Ormeño Yupanqui y Marco Quispe Chira

Nombre del (a) entrevistado: Dra. Liliana Montes Chumpitaz

ENTREVISTA A ESPECIALISTAS

1. En términos generales, ¿Cree usted que la Ley N°30364 protege o garantiza adecuadamente la prevención de los delitos de violencia familiar?

Fundamente su respuesta:

No, porque esta Ley no protege o garantiza adecuadamente la prevención de delitos de violencia familiar ya que las estadísticas señalan que estos delitos han ido en aumento.

2. En su opinión, ¿Considera usted que las medidas establecidas en la Ley N°30364 permiten erradicar los delitos a las víctimas de violencia se dan de forma oportuna?

Fundamente su respuesta:

En la mayoría de casos en los juzgados donde hay carga procesal se dan a meses de haber realizado la denuncia, no siendo de forma inmediata.

3. En su opinión, ¿Cree usted que el Poder Judicial comunica de manera inmediata la medida de protección a la comisaría para su ejecución y de esta manera se proteja los derechos de las víctimas?

Fundamente su respuesta:

No, por la carga procesal existente en los juzgados

Yo Liliana Montes Chumpitaz, acepto participar en calidad de experto en la investigación "El cumplimiento de las medidas de protección y las víctimas de violencia familiar en el Distrito de Mala 2020", dirigida por los investigadores Marco Antonio Quispe Chira y Valeria Antuanet Ormeño Yupanqui de la Escuela de Derecho de la Universidad Autónoma del Perú.

Declaro haber sido informada del objetivo general de la investigación y del tipo de participación que se me solicita.

Declaro además haber sido informada de la participación en este estudio no involucra ningún daño o peligro para mi salud física mental, que es voluntaria y que puedo negarme a participar o dejar de participar en cualquier momento.

Declaro saber que la información entregada será confidencial. Entiendo que la informativo o los resultados obtenido son solamente con fines de investigación y para la graduación de los investigadores como abogados.

Este documento se firma en dos ejemplares quedando uno en poder de cada una de las partes.

Liliana Montes Chumpitaz
ABOGADA
C.A.L. N° 51

Dra. Liliana Montes Chumpitaz
Fecha: 19 de noviembre de 2021

Valeria Antuanet Ormeño Yupanqui
Fecha: 19 de noviembre de 2021

Marco Antonio Quispe Chira
Fecha: 19 de noviembre de 2021

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimada: Dra. Yessica Zavala Ruiz

Usted ha sido invitada para participar en la investigación "El cumplimiento de las medidas de protección y las víctimas de violencia familiar en el Distrito de Mala 2020" participantes dirigido por los estudiantes: Marco Antonio Quispe Chira y Valeria Antuanet Ormeño Yupanqui, de la Escuela de Derecho de la Universidad Autónoma del Perú. El objetivo general de la investigación es interpretar la percepción que tiene los operadores jurídicos en Derecho Civil con respecto al cumplimiento de la las medidas de protección.

Por intermedio de este documento se le está solicitando que participe en esta investigación en calidad de experto o especialista para que nos proporcione información sobre el al cumplimiento de la las medidas de protección.

Este estudio permitirá conocer su percepción o concepción sobre el al cumplimiento de la las medidas de protección.

Su participación es voluntaria, consistirá en responder ocho preguntas que se realizaran de forma presencial. Su participación no implica ningún daño físico, mental y es voluntaria.

Una vez finalizada la investigación de los participantes tendrán derecho a conocer los resultados de la misma y se les remitirá por el medio más adecuado en físico o electrónico. Los resultados serán utilizados con fines científicos.

Parte del agradecimiento normal en este tipo de investigación es informar a los participantes y solicitar su autorización (consentimiento informado). Para ello solicitamos contestar y devolver firmado el consentimiento informado.

Agradezco desde ya su colaboración, saludos cordiales.

Quedando claro los objetivos del estudio, la aclaración de la información, acepto voluntariamente participar la Investigación.


Dra. Yessica Zavala Ruiz
.....
Escuela de Derecho de la Universidad Autónoma del Perú
Calle 100, Lima 5

ACTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

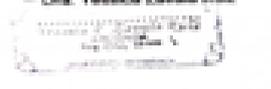
Yo Yessica Zavala Ruiz, acepto participar en calidad de experto en la investigación "El cumplimiento de las medidas de protección y las víctimas de violencia familiar en el Distrito de Mala 2020", dirigida por los investigadores Marco Antonio Quipe Chira y Valeria Antuanet Ormeño Yupanqui de la Escuela de Derecho de la Universidad Autónoma del Perú.

Declaro haber sido informada del objetivo general de la investigación y del tipo de participación que se me solicita.

Declaro además haber sido informada de la participación en este estudio no involucra ningún daño o peligro para mi salud física mental, que es voluntaria y que puedo negarme a participar o dejar de participar en cualquier momento.

Declaro saber que la información entregada será confidencial. Entiendo que la informativo o los resultados obtenido son solamente con fines de investigación y para la graduación de los investigadores como abogados.

Este documento se firma en dos ejemplares quedando uno en poder de cada una de las partes.

Dra. Yessica Zavala Ruiz
Fecha: 19 de noviembre de 2021



Valeria Antuanet Ormeño Yupanqui
Fecha: 19 de noviembre de 2021



Marco Antonio Quipe Chira
Fecha: 19 de noviembre de 2021



Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

**“EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION Y LAS
VICTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO DE MALA 2020”**

El presente instrumento tiene como objetivo analizar de qué manera se cumplen las medidas de protección y las víctimas de violencia familiar en el distrito de Mala 2020, según la perspectiva de los especialistas.

Aplicador de la entrevista: Valeria Ormeño Yupanqui y Marco Quispe Chira

Nombre del (a) entrevistado: Dra. Yessica Zavala Ruiz

ENTREVISTA A ESPECIALISTAS

1. En términos generales, ¿Cree usted que la Ley N°30364 protege o garantiza adecuadamente la prevención de los delitos de violencia familiar?

Fundamente su respuesta:

Que, la normativa de erradicación contra la violencia contra la mujer son en ocasiones efectivas, el gran problema es la logística que se invierte en esta gran problemática de parte del estado.

2. En su opinión, ¿Considera usted que las medidas establecidas en la Ley N°30364 permiten erradicar los delitos a las víctimas de violencia se dan de forma oportuna?

Fundamente su respuesta:

No, por la gran tasa de violencia contra la mujer que existe en el Perú, provocando una gran carga en diversas instituciones.

3. En su opinión, ¿Cree usted que el Poder Judicial comunica de manera inmediata la medida de protección a la comisaría para su ejecución y de esta manera se proteja los derechos de las víctimas?

Fundamente su respuesta:

No, porque la carga procesal que existe y la poca inversión del estado hacia esta problemática.

4. ¿Considera usted que la Policía Nacional del Perú cumple su rol como verificador de las medidas de protección dadas por el Poder Judicial?

Explique su respuesta:

Creo que no, es que no hay un sistema y suficiente personal para cada caso

5. ¿Considera efectiva la ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres?

Explique su respuesta:

Si es efectiva, pero por la gran tasa de casos y poca inversión de parte del estado, resulta ineficaz.

6. ¿Cree usted que los niños son los más vulnerables en estos tipos de violencia?

Explique su respuesta:

Si, toda vez, que no hay una planificación familiar, porque crecen en un ambiente no sano, provocando daños psicológicos a los menores.

7. ¿Considera usted que las víctimas que padecen de violencia física participen en una audiencia de conciliación?

No, porque ello obedecerá a impunidad y el maltratador tiene que tener una sanción, siendo que si la agraviada perdona el hecho esta propenso a que se repita.

8. Por último, ¿Cree usted que la inasistencia alimentaria es una forma de violencia económica contra las mujeres?

Explique su respuesta:

Si, y no solamente contra la mujer, sino con los hijos que son los más vulnerables y está tipificada en la normativa como daño económico.

Agradecemos los aportes brindados en el desarrollo de la presente entrevista.